PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE AGOSTO DEL 2020

NUMERO 169

S E G U N D A P A R T E

S U M A R I O :

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 212, mediante el cual se adiciona un párrafo décimo segundo al artículo 1 y los actuales párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto pasan a ser párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... **3**

DECRETO Legislativo número 213, mediante el cual se reforman los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A en su primer párrafo; 92, fracciones VIII, XI y XII y se adicionan un párrafo segundo al Apartado A y los párrafos subsecuentes se recorren en su orden del artículo 17; un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... **6**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO Número 309, mediante el cual se amplía el Partido Judicial de Celaya, por lo que hace a la materia Penal Tradicional y se fusiona el Juzgado Penal de Partido en Acámbaro, a los Juzgados Primero y Segundo Penales de Partido en Celaya, a partir del 1° de septiembre del presente año..... **12**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORONEO, GTO.

REGLAMENTO Interno de la Contraloría Municipal de Coroneo, Guanajuato..... **28**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CUERÁMARO, GTO.

SEXTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Cuerámaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020..... **39**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

PERMISO de Venta que emite la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato, para la segunda sección, del fraccionamiento habitacional denominado Aldaba II..... **53**

MODIFICACIÓN al permiso de venta que emite la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato, para los lotes 13 y 14 de la manzana 21, de la sección 22, Burdeos, pertenecientes al desarrollo mixto de usos compatibles denominado Los Héroes León, de ese Municipio de León, Guanajuato..... **58**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

CÓDIGO de Ética de la Administración Pública del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato..... **64**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – URIANGATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Casa de la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2020..... **82**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 212

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo décimo segundo al artículo 1 y los actuales párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto pasan a ser párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato,** para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 1.** En el Estado…

Las normas relativas…

Todas las autoridades...

Para los efectos…

Queda prohibida toda…

Esta Constitución reconoce...

Son pueblos indígenas, ...

Son comunidades integrantes...

Esta Constitución reconoce...

La ley protegerá...

Las niñas, los...

Toda persona tiene derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen en los términos dispuestos por la ley.

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...»

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 16 DE JULIO DE 2020.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de julio de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 213

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A en su primer párrafo; 92, fracciones VIII, XI y XII y se **adicionan** un párrafo segundo al Apartado A y los párrafos subsecuentes se recorren en su orden del artículo 17; un párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 4.** La ley establecerá ...

La ley determinará...

Este organismo no...

El organismo estatal...

Cuando las recomendaciones...

La elección del...

El titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, durará en su encargo cuatro años, con la posibilidad de ser ratificado por una sola vez, aplicando las reglas establecidas en la ley de la materia y únicamente podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Noveno de esta Constitución. En la integración del Consejo Consultivo se observará el principio de paridad de género.

El titular del...

El titular del...

ARTÍCULO 17. El derecho de...

Apartado A. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a diputados al Congreso del Estado, a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores. En el caso de candidaturas integradas por fórmulas de propietario y suplente estas deberán ser del mismo género, para ello tendrán el derecho de postular candidatos por sí mismos o a través de coaliciones, en los términos que establezca la Ley de la materia.

En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos...

Sólo los ciudadanos...

El Estado garantizará...

El financiamiento público...

El partido político...

La Ley fijará...

La Ley establecerá...

Apartado B. y Apartado C. ...

En la propaganda...

Durante el tiempo...

Las autoridades electorales...

La violación a...

ARTÍCULO 80. Para el despacho...

Dicha ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de titulares de las Dependencias y Paraestatales.

En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La función conciliatoria...

ARTÍCULO 81. El Tribunal de...

En su integración se observará el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 92. La Ley Orgánica...

I. a **VII**...

VIII. La carrera judicial que fijará el catálogo de puestos, las bases para el ingreso, permanencia y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial observando el principio de paridad de género, así como su capacitación, especialización y actualización;

IX. y **X.** ...

XI. La organización y funcionamiento de la Comisión Sustanciadora que tramite el procedimiento y formule el dictamen a partir del cual el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá los conflictos laborales suscitados entre el Poder Judicial y sus servidores;

XII. Las normas, criterios y procedimientos para la evaluación de jueces y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, así como de los Consejeros del Poder Judicial y demás servidores judiciales; y

XIII. La forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.»

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 80.

ARTÍCULO TERCERO. La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 80, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 16 DE JULIO DE 2020.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de julio de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS ERNESTO AYALA TORRES

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CERTIFICACION:

El que suscribe Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:

En sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio del año dos mil veinte, específicamente en el punto trescientos nueve de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:

"309.- Aprobar el acuerdo general del Pleno del Consejo del Poder Judicial mediante el cual se fusiona el Juzgado Penal de Partido en Acámbaro, a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Partido Judicial de Celaya, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

Bajo esta tesitura, de acuerdo con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, corresponde al Consejo del Poder Judicial garantizar que la función judicial se ejerza en respeto a los principios que se precisan en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, según lo dispone el artículo 89 fracciones II, V, IX y X de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Consejo del Poder Judicial es el Órgano de Administración General y es responsable de dictar las medidas que sean procedentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial en términos de Ley, así como de aumentar y disminuir el número de juzgados que se requieran para su cabal cumplimiento.

Es atribución del Consejo del Poder Judicial determinar atendiendo a las necesidades del servicio, el número de partidos Judiciales en los que se divide el Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO. Por Decreto número 80, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 3 de septiembre del año 2010, se expidió la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, que en su artículo primero transitorio establece que la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Guanajuato será regional y en consecuencia, su vigencia y aplicación será progresiva, conforme a las siguientes fechas:

El 1 de septiembre del año 2011, en la Región comprendida por los municipios de: Atarjea, Comonfort, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú;

El 1 de enero del año 2013, en la Región comprendida por los municipios de: Abasolo, Cuerámaro, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Silao y Valle de Santiago;

El 15 de abril del año 2015 en la Región comprendida por los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Coroneo, Cortazar, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Villagrán y Yuriria; y

El 1 de junio del año 2016 en la Región comprendida por los municipios de: León, Manuel Doblado, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón.

De igual manera, en los términos de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Congreso del Estado

emitió declaratoria a efecto de que la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales iniciara en el Estado de Guanajuato a partir del 1° de junio del año 2016.

De lo anterior se desprende que actualmente el Sistema Procesal Penal Acusatorio se encuentra en operación en las cuatro regiones del Estado.

Lo anterior trae como consecuencia necesaria el que las unidades jurisdiccionales que se ubican en dichas regiones, ya no reciban consignaciones de asuntos cuya competencia corresponde al nuevo Sistema de Justicia Penal, y ello a su vez, que sus cargas de trabajo disminuyan paulatinamente.

En este sentido, y como ya se dijo, al disminuir significativamente la carga de trabajo del Juzgado Penal de Partido en Acámbaro, ya no se justifica su operación, de ahí que al revisar alternativas para su tratamiento, lo procedente es fusionar esta unidad jurisdiccional (Juzgado fusionado) a los Juzgados Penales del Partido Judicial de Celaya y el servicio que hasta ahora prestaba, trasladarlo a dichos juzgados (Juzgados fusionantes).

Lo anterior, bajo la premisa de que por lo que hace a los asuntos que corresponden al sistema acusatorio adversarial, éstos se tramitan en la base de oralidad Penal de dicho municipio, de donde se evidencia que existe una migración al nuevo sistema de justicia penal.

Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por Juzgado fusionado aquél que traslada su operación a otra unidad jurisdiccional y Juzgados fusionantes, a las unidades jurisdiccionales que lo reciben.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se acuerda:

PRIMERO.- A partir del 1° de septiembre de 2020, ampliar el Partido Judicial con cabecera en Celaya, únicamente por lo que hace a la materia Penal tradicional, que abarca los municipios de Celaya, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salvatierra, Tarimoro, Santiago Maravatío, Cortazar y Villagrán,

a fin de que también comprenda los municipios de Acámbaro, Jerécuaro, Coroneo y Tarandacuao, estableciéndose como cabecera de partido Celaya.

SEGUNDO.- A partir de la misma fecha, fusionar el Juzgado Penal de Partido en Acámbaro, a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Partido Judicial de Celaya, y éstos serán los que ejercerán jurisdicción en materia Penal relativa al sistema tradicional en los municipios de Celaya, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salvatierra, Tarimoro, Santiago Maravatío, Cortazar, Villagrán, Acámbaro, Jerécuaro, Coroneo y Tarandacuao.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en el Juzgado Penal de Partido en Acámbaro serán repartidos entre los Juzgados Primero y Segundo Penales de Partido de Celaya para continuar con la respectiva sustanciación del proceso, debiéndose remitir para tales efectos el expediente original y su duplicado, así como los objetos, instrumentos y valores relativos a dichos expedientes, conforme al siguiente orden.

Al Juzgado Primero Penal de Partido.

No.	EXPEDIENTE
1	18/2003
2	9/2013
3	38/2015
4	55/2015

Al Juzgado Segundo Penal de Partido

No.	EXPEDIENTE
1	53/2013

2	114/2014
3	40/2015

El titular del Juzgado fusionado, habrá de notificar de manera personal a cada una de las partes el contenido del presente acuerdo y hacerles saber que a partir del 1° de septiembre del año 2020, la tramitación de la causa se continuará ante los Juzgados fusionantes, en el orden antes precisado.

Los juzgados fusionantes al recibir los expedientes en trámite, habrán de registrarlos con el nuevo número de orden que les corresponda y ordenar notificar a las partes y a las autoridades correspondientes para todos los efectos legales a que haya lugar, colocando una lista en lugar visible con la denominación del juzgado de origen, el número de expediente de origen y el nuevo número de expediente, instruyendo al Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para hacer los ajustes necesarios.

De igual manera, el Juzgado fusionado habrá de remitir a los Juzgados fusionantes, una relación de las órdenes de aprehensión libradas y pendientes de cumplimentar, las órdenes de comparecencia libradas pendientes por cumplimentar así como las órdenes de reaprehensión libradas pendientes por cumplimentar, indicando en todos los casos la fecha de prescripción de la acción penal; bajo el rubro de expedientes en los que se decretó la suspensión del trámite procesal, en el orden que a continuación se precisa:

Al Juzgado Primero Penal de Partido.

No.	EXPEDIENTE
1	48/1996
2	75/1997
3	107/1998

4	58/1999
5	137/1999
6	16/2000
7	174/2001
8	46/2003
9	58/2003
10	92/2003
11	223/2003
12	49/2004
13	57/2004
14	68/2004
15	13/2005
16	122/2005
17	140/2005
18	49/2006
19	54/2006
20	196/2006
21	201/2006
22	26/2007
23	59/2007

24	110/2007
25	121/2007
26	129/2007
27	136/2007
28	218/2007
29	36/2008
30	150/2008
31	164/2008
32	171/2008
33	10/2009
34	36/2009

Al Juzgado Segundo Penal de Partido.

No.	EXPEDIENTE
1	76/2009
2	97/2009
3	122/2009
4	139/2009
5	21/2010

6	123/2010
7	144/2010
8	162/2010
9	49/2011
10	90/2011
11	102/2011
12	25/2012
13	43/2012
14	44/2012
15	76/2012
16	79/2012
17	80/2012
18	6/2013
19	19/2013
20	38/2013
21	60/2013
22	69/2013
23	72/2013
24	1/2014
25	21/2014

26	41/2014
27	53/2014
28	55/2014
29	59/2014
30	99/2014
31	104/2014
32	115/2014
33	10/2015
34	26/2015

Por otro lado, el Juzgado fusionado habrá de remitir a los Juzgados fusionantes, una relación de las órdenes de aprehensión negadas (pendientes de que el Ministerio Público perfeccione la acción penal y su fecha de prescripción) y las órdenes de comparecencia negadas (pendientes de que el Ministerio Público perfeccione el ejercicio de la acción penal y su fecha de prescripción) conforme al orden que a continuación se señala:

Al Juzgado Primero Penal de Partido

NO.	EXPEDIENTE
1	15/2013
2	22/2015
3	1/2017

Al Juzgado Segundo Penal de Partido

NO.	EXPEDIENTE
1	14/2009
2	97/2009
3	47/2012
4	39/2013

Asimismo, el Juzgado fusionado remitirá a los Juzgados fusionantes una relación de los autos de libertad (pendientes de que el Ministerio Público perfeccione el ejercicio de la acción penal y su fecha de prescripción), atendiendo al siguiente orden:

Al Juzgado Primero Penal de Partido:

No.	EXPEDIENTE
1	107/1998
2	109/2014

Al Juzgado Segundo Penal de Partido:

No.	EXPEDIENTE
1	7/2016

En el caso de que el Ministerio Público llegara a solicitar el perfeccionamiento del ejercicio de la acción penal en alguno de los expedientes que ya se encuentran en el Archivo General, éstos serán distribuídos conforme a lo siguiente:

Juzgado	Número de terminación del expediente
Primero Penal de Partido	1, 2, 3, 4 y 5

Segundo Penal de Partido	6, 7, 8, 9 y 0

En lo que corresponde a las sentencias definitivas en contra de las cuales se interpuso el recurso de apelación, el Juzgado fusionado deberá informar a la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia que por turno correspondió su conocimiento, el contenido del presente acuerdo, a fin de que la segunda instancia esté enterada que el Juzgado que emitió la resolución impugnada se fusionará a partir del 1° de septiembre del año 2020, así como el Juzgado al que se remitió, y el juzgado fusionante deberá informar a la Sala del Supremo Tribunal de Justicia el nuevo número de expediente que le corresponda para que tenga certeza de a quién dirigir la resolución del recurso, conforme a la siguiente distribución:

Al Juzgado Primero Penal de Partido.

No	EXPEDIENTE	TOCA
1	42/2014	2/2020 Primera Sala Penal.

Al Juzgado Segundo Penal de Partido

No	EXPEDIENTE	TOCA
1	21/2015	10/2020 Quinta Sala Penal.

En relación a las sentencias definitivas en contra de las cuales se interpuso el recurso de apelación y una vez resuelto se promovió el Amparo Directo, cuya resolución compete al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, el Juzgado fusionado informará el contenido del presente acuerdo a la Sala en materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que haya conocido del recurso de

apelación, a fin de que se sirva informar la sustitución de la autoridad responsable para los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo al siguiente orden:

Al Juzgado Primero Penal de Partido.

No	EXPEDIENTE	TOCA
1	247/1993	271/2009 Séptima Sala Penal.
2	105/2010	94/2017 Décima Sala Penal.

Al Juzgado Segundo Penal de Partido.

No	EXPEDIENTE	TOCA
1	1/2019	27/2019 Quinta Sala Penal.
2	161/2008	115/2013 Cuarta Sala Penal.

Por lo que hace a los asuntos en los que se haya promovido amparo indirecto y se encuentre en trámite ante el Juzgado de Distrito, el Juzgado fusionado habrá de informar a la autoridad de amparo, la sustitución de la autoridad responsable para los efectos conducentes a que haya lugar.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Procedimientos Penales, corresponde al Juzgado de Partido en materia Penal conocer de las apelaciones que se interponen en contra de las resoluciones emitidas por el Juzgado Menor, que se ubican dentro de la circunscripción territorial donde ejerce su

jurisdicción; sin embargo, a la fecha el Juzgado fusionado no tiene en trámite ningún toca tramitado como segunda instancia. En caso de que a la fecha de ejecución del presente acuerdo el juzgado fusionado cuente con tocas en trámite o pendientes por resolver, la Contraloría habrá de asignarlos de manera equitativa entre los Juzgados fusionantes, informando al Consejo en el acta que se levante con motivo del proceso de entrega – recepción. De ser el caso, el Juzgado fusionado informará lo anterior al Juzgado de Primera Instancia, a fin de que éste haga lo propio con los intervinientes en el proceso ante el Juzgado de Origen.

Del mismo modo, dado que en contra de las resoluciones emitidas por el Juzgado de Partido en materia Penal al resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva que emitiera el Juzgado Menor procede el Amparo Directo, cuya resolución corresponde al Tribunal Colegiado, por lo tanto, el Juzgado fusionado habrá de informar a los fusionantes los tocas que se encuentren en Amparo Directo ante el Tribunal Colegiado y al propio Tribunal Colegiado para los efectos de su conocimiento en relación a la sustitución de la autoridad responsable.

A la fecha, el Juzgado fusionado no tiene en trámite ninguna requisitoria, carta rogatoria ni exhortos, por lo que, en caso de que a la fecha de ejecución del presente acuerdo el juzgado fusionado cuente con alguno de ellos en trámite, la Contraloría habrá de asignarlos de manera equitativa entre los Juzgados fusionantes, informando al Consejo en el acta que se levante con motivo del proceso de entrega – recepción. De ser el caso, el Juzgado fusionado informará lo anterior a la autoridad remitente para la continuación de su trámite.

En lo que corresponde a los recursos promovidos en contra del inejercicio de la acción penal, el Juzgado fusionado reportó que actualmente ninguno se encuentra en trámite, por lo tanto, se faculta igualmente a la Contraloría para que al momento de llevar a cabo la fusión, asigne a los Juzgados fusionantes, de manera equitativa dichos procedimientos, en caso de que exista alguno. El Juzgado fusionado hará del conocimiento del proceso de fusión al recurrente, a la Representación Social así como a la Autoridad Federal.

El Juzgado fusionado informará a los fusionantes, los procesos en los que se haya decretado la suspensión condicional del proceso, notificando a los interesados en relación a la fusión del juzgado a cuyo cargo se encuentra la causa, precisando el contenido del plan de reparación del daño, así como el tiempo de suspensión decretada y las condiciones a las que se obligó a cumplir el inculpado; asimismo, informará a los Juzgados fusionantes, la suspensión decretada para el cumplimiento de acuerdos restaurativos con la fecha de inicio y término de suspensión, en el orden que a continuación se detalla

Al Juzgado Segundo Penal de Partido:

No.	Expediente
1	5/2017

En el supuesto de que al momento de llevar a cabo la fusión, se localizara algún otro expediente que no se encuentre asignado dentro del presente acuerdo, la Contraloría del Poder Judicial deberá distribuirlos de forma equitativa entre los Juzgados fusionantes, lo que se asentará en el acta respectiva.

La Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, deberá verificar el estatus de los certificados y procederá a su migración a los Juzgados fusionantes y a la realización de la trasferencia de la base de datos en el sistema MAAT, basándose en la relación de reparto de expedientes precisada en este acuerdo.

Los libros de gobierno y demás registros administrativos del Juzgado fusionado, hasta el último día de vigencia habrán de ser certificados y cancelados y remitirse al Juzgado Primero Penal de Partido en Celaya para su consulta.

De igual forma, los expedientes del Juzgado fusionado que ya se encuentran en el Archivo General como totalmente concluidos, quedan a disposición del Juzgado Primero Penal de Partido en Celaya, a fin de que todas las solicitudes que se hagan en relación a dichos expedientes se dirijan a la unidad jurisdiccional antes mencionada.

CUARTO.- En lo que corresponde al mobiliario del que se encuentra dotada la unidad jurisdiccional fusionada, se instruye a la Subdirección de Control Patrimonial, para que proceda a cancelar los resguardos correspondientes y con base en las necesidades que existan por parte de otras áreas (jurisdiccionales o administrativas), se determine su redireccionamiento.

Por lo que hace a las y los servidores públicos que se encuentran laborando en el Juzgado fusionado, previo a ejecutarse la fusión, se les notificará su nueva adscripción.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Servicios de Apoyo para que prepare el apoyo material necesario para el cambio de mobiliario y equipo, así como de los expedientes y demás objetos del Juzgado fusionado a los fusionantes.

Se instruye a la Dirección de Administración a fin de que verifique a través de la Subdirección de Control Patrimonial el inventario de los bienes asignados al juzgado fusionado.

Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones a fin de que proceda a la verificación de la base de datos del Juzgado fusionado y su traslado a los fusionantes, a fin de garantizar el resguardo de la información y los archivos relevantes.

Infórmese a la Visitaduría Judicial a efecto de que considere lo conducente en la próxima programación de visitas así como a la Contraloría del Poder Judicial para los mismos efectos.

Se instruye a la Dirección de Seguridad Institucional a fin de que brinde los apoyos correspondientes.

Infórmese a la Coordinación de Estadística para los efectos conducentes y cierre de reporte estadístico del Juzgado fusionado.

Se instruye a la Contraloría del Poder Judicial a efecto de que verifique el cumplimiento del presente acuerdo de Consejo y en presencia de los interesados levante el acta correspondiente y una vez concluido remita la información respectiva a este Órgano Colegiado, coordinando la fusión material de las unidades jurisdiccionales, lo anterior en los términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 35 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial.

SEXTO.- Publíquese en los estrados del Juzgado fusionado el presente acuerdo para el conocimiento del público en general, resaltándose la fecha de la fusión.

Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia, para los efectos conducentes.

De igual forma, hágase del conocimiento al Fiscal General del Estado, a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena publicar el presente acuerdo general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria". – Doy fe.----------

El Secretario General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

LA C. ARACELI PEREZ GRANADOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 237, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO., APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2020 EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal, como órgano interno de control del Municipio de Coroneo, Guanajuato, la cual es la unidad administrativa competente para vigilar la correcta aplicación de las Leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos municipales., así como de dictar las bases mínimas que se deberán observar en la práctica de auditorías, revisiones y visitas y en el desarrollo de los procedimientos de investigación y determinación de responsabilidades de su competencia.

Articulo 2.- La Contraloría Municipal se encarga de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y/o, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato.

II.- Contralor Municipal: El Contralor del Municipio de Coroneo, Gto.

III.- Contraloría Municipal. - La Contraloría Municipal de Coroneo, Gto.

IV.- Dependencias.: Las diversas áreas administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada.

V.- Entidades: Los Entes descentralizados de la Administración Pública Municipal.

VI.- Ley. - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

VII.- Ley General. - Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII.- Ley Orgánica Municipal. - Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

IX.- Secretaria. - Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

X.- Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Publica Municipal centralizada o descentralizada.

XI.- Sistema Estatal Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades Estatales y Municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

XII.- Sujeto Auditado. – La dependencia o entidad que esta siendo sujeta a una auditoria, revisión o visita.

XIII.- Tribunal: La Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Articulo 4.- La Contraloría Municipal gozará de autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones se considerará un Órgano Autónomo con relación de apoyo con el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Los Servidores Públicos están obligados a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios que rigen el servicio público y las directrices que señala la Ley.

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones, a los ex servidores públicos en los términos de las leyes y reglamentos aplicables, así como a los particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley.

Articulo 6.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará supletoriamente, en su orden la Ley General, la Ley y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPITULO SEGUNDO
Atribuciones y Organización

Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

I.- El Ayuntamiento; y

II.- La Contraloría Municipal.

Artículo 8.- El Ayuntamiento además de lo previsto por la Ley Orgánica Municipal, en materia del presente ordenamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Solicitar a la Contraloría Municipal la práctica de auditorías y/o revisiones a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Municipal; y

II.- Autorizar a petición de la Contraloría Municipal la práctica de auditorías, revisiones y/o evaluaciones con el objeto de promover la eficacia y eficiencia de la gestión.

Artículo 9.- El Contralor Municipal tendrá las atribuciones que expresamente le señalan la Ley Orgánica Municipal, la Ley General, la Ley y demás reglamentos, acuerdos y normativas del Ayuntamiento aplicables.

La representación de la Contraloría Municipal corresponde al Contralor Municipal, quien, para el mejor desarrollo de las actividades encomendadas, podrá delegar funciones en los servidores públicos a su cargo, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por el.

Artículo 10.- El Contralor Municipal además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes, mismas que serán indelegables:

I.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Contraloría Municipal y turnarlo a la Tesorería Municipal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;

II.- Habilitar al personal adscrito a la Contraloría Municipal como notificador, para el desempeño de sus funciones;

III.- Implementar cursos de capacitación en materia de evaluación, control y responsabilidades administrativas;

IV.- Emitir el programa anual de visitas, revisiones y/o auditorias a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el objeto de verificar que sus actuaciones se encuentran apegadas al marco legal de actuación;

V.- Participar en el Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos de la Ley;

VI.- Guardar reserva de la información que tenga bajo su custodia, la cual deberá utilizarse exclusivamente para fines de control interno;

VII.- Emitir el Código de Ética de la Administración Publica Municipal, conforme a los lineamientos que señala la Ley General;

VIII.- Atender los lineamientos que emita la secretaria, en materia de combate a la corrupción; y

IX.- Las demás que le señale este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO TERCERO
Del Nombramiento del Contralor Municipal

Artículo 11.- El servidor público titular de la Contraloria Municipal será nombrado por el Ayuntamiento conforme a lo siguiente:

El Ayuntamiento deberá constituir un Comité Municipal Ciudadano que estará integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorífico y durará cuatro años, sus integrantes no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

En la conformación del Comité deberá prevalecer la paridad. El Ayuntamiento convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano.

La convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:

I.- Los aspirantes deberán ser ciudadanos guanajuatenses y no haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

II.- Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio y curriculum vitae, y

III.- El Ayuntamiento revisará que se cumpla con los requisitos, evaluará las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción y propondrán el listado que estimen más apropiado, lo no previsto, será resuelto por el Ayuntamiento.

Una vez constituido por el Ayuntamiento el Comité Municipal Ciudadano, este formalizará su integración mediante acta circunstanciada de instalación e inicio de funciones.

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato.

La falta o ausencia del Contralor Municipal, sin causa justificada, por más de cinco días hábiles se entenderá como abandono del cargo. En este caso el Ayuntamiento deberá designar a la persona que lo sustituya, hasta en tanto concluya el procedimiento previsto en este artículo, la que no podrá permanecer en el cargo más de tres meses.

Cuando se diere el supuesto de ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal el Ayuntamiento deberá nombrar contralor municipal a más tardar cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva, en tanto se designará un encargado de despacho.

El Ayuntamiento nombrará al contralor municipal a partir de la terna que le sea presentada por el Comité Municipal Ciudadano, quien para formular su propuesta deberá realizar consulta pública. La convocatoria de la consulta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en la terna.

El Comité Municipal Ciudadano podrá solicitar asesoría al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el mecanismo de consulta, de forma previa a la publicación de la convocatoria.

La integración y funcionamiento del mecanismo de consulta pública se apegará a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizándose la participación de los ciudadanos, en particular y de la sociedad civil organizada.

La convocatoria deberá estar dirigida a la ciudadanía en general y a la sociedad civil organizada, contener la descripción del objeto de la misma y la fundamentación correspondiente, los requisitos que deberán cubrir las personas que sean propuestas, que entre otros serán como mínimo los que establece el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, lo relativo a la solicitud y documentos que deberán presentarse, el lugar fecha y horario de recepción de solicitudes, el apartado de selección y designación y la fecha y lugar de expedición.

El plazo de recepción de solicitudes no podrá ser mayor de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Concluido el plazo de recepción de solicitudes, el Comité sesionará dentro de los siguientes tres días hábiles para llevar a cabo la valoración de las mismas e integrará la terna con las mejores propuestas, la cual será presentada al Ayuntamiento.

De la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal que presente el Comité Municipal Ciudadano el Ayuntamiento nombrará como Contralor Municipal al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría.

La información que se genere con motivo de la integración de la terna, será considerada información pública.

Cualquier violación al procedimiento de designación de Contralor Municipal estará afectada de nulidad.

CAPITULO CUARTO
De la Competencia y Estructura Administrativa de la Contraloría Municipal

Artículo 12.- La Contraloría Municipal para poder cumplir con las atribuciones que expresamente le confieren la Ley General, la Ley y la Ley Orgánica Municipal y conforme a las condiciones presupuestales, deberá contar además de su Titular, con por lo menos las siguientes áreas:

I. **Área de Auditoria;**

II. **Área de Quejas, Denuncias y Sugerencias;**

III. **Área de Revisión de Obras y Programas; y**

IV. **Área de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades.**

Artículo 13.- Serán atribuciones generales de los encargados de las áreas de la Contraloría Municipal las siguientes:

I.- Planear, programar, y evaluar el funcionamiento del área a su cargo, conforme a los objetivos y metas de la Contraloría Municipal;

II.- Hacer del conocimiento del Contralor Municipal los asuntos relevantes que se le presenten, así como desempeñar las comisiones que se le asignen;

III.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que le sean delegados y le correspondan por suplencia, debiendo informar lo conducente;

IV.- Observar el Código de Ética que sea emitido por la Contraloría Municipal; y

V.- Las demás que expresamente les encomiende el Contralor Municipal.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría Municipal el área de Auditoria, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer al Contralor Municipal en el ámbito de su competencia el proyecto de programa anual de auditorías y revisiones;

II.- Proponer al Contralor Municipal las bases generales y procedimientos para la realización de auditorías, revisiones y visitas;

III.- Practicar auditorias o revisiones y visitas a las dependencias y/o entidades, para verificar el cumplimiento a la normatividad aplicable, así como el cumplimiento de los programas, objetivos y metas conforme a los Programas de Gobierno y de Desarrollo del Municipio;

IV.- Vigilar y evaluar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros con relación a sus programas, metas y objetivos;

V.- Supervisar que los procesos de adquisición, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios se realicen conforme a la normativa aplicable;

VI.- Establecer sistemas de control y seguimiento de las observaciones y recomendaciones consignadas en los Informes de Auditorias;

VII.- Requerir a las dependencias y entidades la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII.- Supervisar los sistemas de evaluación aplicados por las dependencias y entidades y coadyuvar en la evaluación del sistema de indicadores para la rendición de cuentas y medición del desempeño de las Administración Publica Municipal;

IX.- Promover la simplificación administrativa en las revisiones, visitas y auditorias que realice;

X.- Participar en los actos de entrega – recepción de las dependencias y entidades y de sus unidades administrativas, proponiendo los criterios y lineamientos conforme a los cuales los servidores públicos deberán efectuarla;

XI.- Intervenir en los actos de destrucción de archivos y bienes, así como verificar aquellos bienes que ya no son útiles para las dependencias y entidades y suscribir con el área competente el dictamen correspondiente para que el Ayuntamiento pueda acordar su destino final;

XII.- Asesorar y apoyar a las demás unidades administrativas de la Contraloría Municipal en materia contable, financiera y administrativa, así como a los servidores públicos municipales en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses;

XIII.- Revisar los estados financieros de la Tesorería Municipal y de las Entidades, así como estar pendiente de la remisión en tiempo y forma de la cuenta pública y de la solventación de observaciones;

XIV.- Verificar la actualización y registro del inventario de bienes muebles e inmuebles;

XV.- Proponer al Contralor Municipal la emisión de recomendaciones a las dependencias y/o entidades, con motivo de las actuaciones que realicen en el ámbito de su competencia;

XVI.- Colaborar en la elaboración y propuestas de proyectos de reglamentos, lineamientos, disposiciones administrativas y acuerdos que incidan en materia de su competencia;

XVII.- Asistir por encomienda del Contralor Municipal a los Consejos, Comités, Comisiones, Patronatos, en los que la Contraloría Municipal forme parte;

XVIII.- Integrar y mantener actualizado el padrón de servidores públicos municipales obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses;

XIX.- Solicitar y recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales, verificar que estas se hayan presentado conforme a la normatividad aplicable y llevar un registro, así mismo en su caso solicitar las constancias de declaración fiscal;

XX.- Verificar que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales, se presenten conforme a los formatos, normas e instructivos legalmente emitidos;

XXI.- Verificar de manera aleatoria las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos municipales y realizar cuando proceda lo necesario para dar vista a las áreas de investigación, cuando se detecten anomalías, conforme lo dispuesto por la Ley;

XXII.- Solicitar a la autoridad substanciadora cuando proceda que dicte las medidas cautelares previstas en la Ley General y en la Ley;

XXIII.- Dar vista al área de Quejas, Denuncias y Sugerencias de los resultados de auditorías, inspecciones o acciones de vigilancia que se hayan practicado, cuando de las mismas se advierta la existencia de probables faltas administrativas de los servidores públicos o de particulares, por conductas sancionables según la Ley;

XXIV.- Evaluar anualmente las acciones implementadas en materia de prevención y proponer mejoras; y

XXV.- Las demás que señale el presente ordenamiento y las que le sean encomendadas expresamente por el Contralor Municipal.

Artículo 15.- Para el cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría Municipal el área de Quejas, Denuncias y Sugerencias, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer y operar el sistema de quejas, denuncias y sugerencias de fácil acceso, así como implementar mecanismos que fomenten la participación social; así como coordinarse con las dependencias y/o entidades para en su caso dar atención oportuna a las sugerencias presentadas;

II.- Fungir como Autoridad Investigadora, en materia de responsabilidades administrativas con todas las facultades que establecen la Ley General y la Ley;

III.- Recibir y dar seguimiento a las quejas que reciba, investigar de oficio o derivado de auditorias y denuncias, los actos u omisiones de los servidores públicos del municipio o de particulares, posiblemente constitutivos de faltas administrativas, en los términos de la Ley;

IV.- Dictar los acuerdos de radicación y los demás que correspondan en las investigaciones, citar a comparecencias, desahogar pruebas y conducir las diligencias que resulten necesarias para atender las quejas y denuncias que se reciban; incluyendo el requerimiento de información a servidores públicos, ex servidores públicos y cualquier persona física o moral;

V.- Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que por disposición legal sea considerada como reservada o confidencial, siempre y cuando esté relacionada con la comisión de infracciones a que hace referencia la Ley, con la obligación de mantener reserva y secrecía;

VI.- Requerir a personas físicas o morales públicas o privadas que sean sujetos de investigación, la información necesaria relativa a la investigación, en los términos y plazos establecidos en la Ley;

VII.- Ordenar en su caso la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

VIII.- Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, calificarla como grave o no grave, así como recibir el recurso de inconformidad previsto en la Ley y turnarlo al Tribunal;

IX.- Emitir, cuando sea procedente el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los términos de la Ley General y la Ley;

X.- Presentar ante la Autoridad Substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad acompañado del expediente respectivo, a efecto de que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa;

XI.- Impugnar cuando proceda las determinaciones de abstención de la Autoridad Sustanciadora;

XII.- Emitir en su caso, el acuerdo de conclusión y archivo de expediente, cuando no se hayan encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de alguna infracción y la presunta responsabilidad del infractor, debiendo notificar este al denunciante en su caso y al Contralor Municipal;

XIII.- Recibir en su caso, el escrito de impugnación sobre la determinación de la calificación o la abstención, dando vista al Tribunal con un informe en el que justifique la calificación otorgada y con el expediente;

XIV.- Llevar los registros de los asuntos de su competencia y gestionar la expedición de copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

XV.- Coadyuvar con las denuncias que se presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se tenga conocimiento de la comisión de delitos de ese orden;

XVI.- Decretar y aplicar las medidas de apremio que marca la Ley, para hacer cumplir sus determinaciones;

XVII.- Solicitar cuando así proceda a la autoridad substanciadora que decrete las medidas cautelares previstas en la Ley;

XVIII.- Realizar las investigaciones que sean necesarias para determinar la presunta responsabilidad, por omisiones en la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como por el incumplimiento en la presentación de la constancia de declaración fiscal, cuando se le haya solicitado., así como solicitar la aclaración del origen del enriquecimiento, en los casos que la declaración de situación patrimonial refleje un incremento no explicable en el patrimonio del declarante y en su caso, presentar las denuncias que correspondan cuando el sujeto a la verificación de la evolución del patrimonio no justifique la procedencia de los incrementos desproporcionados;

XIX.- Asistir por encomienda del Contralor Municipal a los Consejos, Comités, Comisiones o Patronatos en los que la Contraloría Municipal forme parte;

XX.- Proponer al Contralor Municipal la emisión de recomendaciones a dependencias y entidades, con motivo de las quejas y sugerencias que se reciban para que el desempeño de sus atribuciones se realice conforme a la normativa aplicable; y

XXI.- Las demás que expresamente le señale el Contralor Municipal.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría Municipal el área de revisión de obras y programas, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y proponer al Contralor Municipal el programa anual de auditorías y revisiones de obras públicas y programas municipales;

II.- Practicar auditorias y revisiones a la obra pública y a los programas municipales por conducto del personal comisionado para tal efecto;

III.- Requerir a las dependencias y entidades la documentación e información necesaria para verificar la obra pública ejecutada o en proceso, así como la de programas municipales;

IV.- Evaluar el cumplimiento de las normas, políticas, programas, presupuestos, procedimientos y lineamientos con el fin de asegurar la observancia de la normatividad aplicable a las obras y programas., Así como implementar estrategias y herramientas para la prevención, verificación y evaluación del uso de los recursos públicos aplicados en obras y programas;

V.- Intervenir cuando así lo comisione el Contralor Municipal en los procesos de contratación de la obra pública, a fin de verificar que estos se apeguen a la normativa aplicable;

VI.- Coadyuvar con las instancias investigadoras y resolutoras en la elaboración de informes y/o dictámenes en materia de obra pública;

VII.- Asistir cuando sea comisionado por el Contralor Municipal a los actos de entrega recepción de las obras públicas y verificar el cumplimiento de los contratos celebrados, así como de la aplicación de recursos en el proceso de ejecución de las obras y programas;

VIII.- Verificar el seguimiento a las recomendaciones y observaciones emitidas por otras instancias fiscalizadoras; así como participar en las acciones en materia de evaluación y control de obra, que en el ámbito de su competencia establezcan los acuerdos que se suscriban con el estado o la federación;

IX.- Vigilar que la Tesorería Municipal exija a los contratistas, cuando si proceda el otorgamiento de las garantías, relativas al cumplimiento de los contratos y a los anticipos;

X.- Determinar y aplicar las medidas de apremio que prevé la Ley, para hacer cumplir sus determinaciones;

XI.- Solicitar a la autoridad substanciadora que decrete cuando sea procedente las medidas cautelares previstas en la Ley;

XII.- Dar vista al área de quejas, denuncias y sugerencias de los resultados de auditorías, inspecciones y acciones de vigilancia que se hayan practicado, cuando de las mismas se adviertan probables faltas administrativas de servidores públicos o particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley; y

XIII.- Las demás que expresamente le encomiende el Contralor Municipal.

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría Municipal el área de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Compilar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que rigen los actos administrativos relativos a las facultades y atribuciones de la Contraloría Municipal;

II.- Proponer, revisar y coadyuvar en la elaboración de proyectos de reglamentos, manuales, acuerdos de competencia de la Contraloría Municipal;

III.- Asesorar a las dependencias y/o entidades en materia de procedimientos administrativos competencia de la Contraloría Municipal, cuando así lo disponga el Contralor Municipal;

IV.- Fungir como Autoridad Substanciadora, en materia de responsabilidades administrativas con todas las facultades que establecen la Ley General y la Ley;

V.- Acordar sobre la admisión del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que le presenten las autoridades investigadoras, y en su caso formular las prevenciones que procedan para que las subsanen;

VI.- Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, conforme al procedimiento previsto en la Ley;

VII.- Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y notificar a las partes la fecha del envió;

VIII.- Emplazar del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las partes que deban concurrir;

IX.- Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que se substancie dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso presidir la audiencia incidental, así como aplicar, cuando proceda las medidas de apremio previstas en la Ley;

X.- Determinar la abstención de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento, se advierta que no existe daño o perjuicio a la hacienda publica municipal, siempre y cuando se actualicen las hipótesis previstas en la Ley;

XI.- Emitir cuando proceda el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instruyan a los servidores públicos municipales;

XII.- Realizar las notificaciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII.- Admitir y substanciar los recursos que se interpongan, en el ámbito de su competencia;

XIV.- Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer;

XV.- Desahogar todos los actos procesales, presidiendo los actos de prueba;

XVI.- Imponer sanciones por faltas administrativas no graves y ejecutarlas;

XVII.- Interponer el Recurso de Revisión ante el Tribunal;

XVIII.- Llevar los registros de los asuntos de su competencia y gestionar la expedición de copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

XIX.- Realizar los trámites correspondientes para registrar las sanciones a servidores públicos y particulares en materia de Responsabilidad Administrativa;

XX.- Intervenir en el trámite de juicios, procedimientos y medios de impugnación en los que la Contraloría Municipal sea parte y sea materia de su competencia;

XXI.- Detectar y dar vista a las dependencias y entidades respecto de las personas inhabilitadas para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público y se encuentren en activo;

XXII.- Presentar las denuncias que procedan ante el Ministerio Publico cuando se tenga conocimiento de la comisión de algún delito; y

XXIII.- Las demás de que manera expresa le indique el Contralor Municipal.

CAPITULO QUINTO
De las Obligaciones y Prohibiciones del personal de la Contraloría Municipal

Artículo 18.- Son obligaciones del personal adscrito a la Contraloría Municipal, las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones legales que les competan;

II.- Custodiar la documentación e información que por razón de su cargo o comisión conserven a su cuidado o a la cual tengan acceso, impidiendo y evitando el mal uso, sustracción y ocultamiento; y

III.- Guardar reserva respecto a la información o documentos que con motivo de su función conozcan.

Artículo 19.- Esta prohibido al personal adscrito a la Contraloría Municipal, lo siguiente:

I.- Dejar de cumplir cualquier orden o comisión emitida por sus superiores, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro del marco legal;

II.- Establecer compromisos que impliquen deshonor o falta de disciplina;

III.- Solicitar o recibir dadivas por acciones u omisiones derivadas del ejercicio de las funciones a su cargo;

IV.- Abandonar su lugar de trabajo, sin autorización previa; y

V.- Proporcionar datos, documentación o información que tenga a su cargo.

CAPITULO SEXTO
Procedimientos de Auditoria, Revisión y Visitas

Artículo 20.- La Contraloría Municipal determinará las herramientas, métodos y procedimientos de las auditorías o revisiones que estime adecuadas para el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley y demás normatividad aplicable, toda revisión, evaluación o auditoria se realizará conforme al programa de trabajo anual autorizado o bien con autorización del Ayuntamiento y se efectuarán tomando en cuenta los principios establecidos en la Ley.

Artículo 21.- Los requerimientos de información que realice la Contraloría Municipal para el desarrollo de los procedimientos de auditoría deberán ser atendidos en el pazo que en dichos requerimientos se determine, sin que dichos plazos puedan ser mayores a cinco días hábiles.

Articulo 22.- Cuando se requiera la comparecencia de alguna persona, se dará previa cita por escrito, en la que se hará constar el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos que tendrá el no atender la cita.

Artículo 23.- Las revisiones se iniciarán con la visita del personal asignado para tal efecto, mismo que se identificará con la persona responsable del área a revisar. La revisión se formalizará mediante acta de inicio de revisión, en la que se precisará el lugar, hora, día y nombre de la persona con la que se entienda la diligencia, precisando también los datos de las personas que participan en las revisiones y el carácter con que comparecen.

Articulo 24.- El acta de inicio de auditoria será un documento de carácter oficial en el que se contendrán las circunstancias específicas del inicio de una revisión, por lo que debe contener los antecedentes del área, programa o rubro a auditar, el fundamento legal, así como lo referente a los documentos y personas que intervendrán en la misma, El acta se iniciará ubicando el lugar y fecha del acto, quien interviene y el objeto de la misma, haciendo mención del oficio que ordene el inicio de la auditoria.

Articulo 25.- Toda acta se levantará en dos tantos originales, los que serán firmados al final y rubricados en cada una de sus fojas, un tanto será entregado a la persona con quien se haya entendido la diligencia.

Articulo 26.- Los datos generados durante los procedimientos de auditoría tendrán carácter de reservados, en tanto no se resuelva el procedimiento, una vez notificada la resolución, aplicara lo dispuesto en la normativa aplicable., la Contraloría Municipal podrá publicitar para fines estadísticos, de control y seguimiento las fases en que se encuentren las auditorias, sin revelar datos personales o información confidencial, que menoscabe el ejercicio del procedimiento.

Articulo 27.- Si de la revisión efectuada se desprenden observaciones o irregularidades estas se fundamentarán en la normativa aplicable y se elaborarán cedulas de observaciones y recomendaciones. Al responsable del área revisada, se le citará a efecto de darle conocimiento del resultado de la revisión, haciéndole saber las irregularidades encontradas a fin de que en los cinco días hábiles siguientes se presente en la Contraloría Municipal a presentar los documentos e información que solvente o aclare las irregularidades que se le notificaron.

Transcurrido el plazo de cinco días, la Contraloría Municipal procederá a emitir el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión efectuada, y otorgará el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del pliego, para que se realicen las solventaciónes o aclaraciones correspondientes.

Transcurrido dicho plazo, si el responsable del área sujeta a revisión no atendiere el pliego de observaciones y recomendaciones, dicha circunstancia se hará del conocimiento del sujeto auditado y se turnará el expediente a la autoridad investigadora, para que dé inicio a las investigaciones que procedan en los términos de la Ley.

No obstante, lo anterior, en cualquier etapa de la auditoria y/o revisión se podrá remitir a la autoridad investigadora un desglose de las actuaciones, cuando de las mismas se desprendan observaciones que ameriten determinar la existencia de responsabilidades administrativas.

Articulo 28.- Las dependencias y entidades están obligadas a permitir las visitas, el acceso al lugar, la consulta de información, sistemas o bases de datos, así como a atender en forma directa al personal de la Contraloría Municipal que practique una revisión y a poner a su disposición la contabilidad, documentos y bienes necesarios para llevar a cabo el objeto de la visita, de los que se podrán sacar copias, que previo cotejo se anexarán a las actas que se levanten, de igual forma deberán proporcionar en los plazos que se les otorguen toda la información o documentación que sea necesaria para la practica de las revisiones o auditorias, y en su caso solventar las observaciones o irregularidades que se les realicen.

Artículo 29.- Cuando de las auditorias, revisiones o visitas se desprenda que no existen irregularidades, la Contraloría Municipal comunicará la conclusión del procedimiento respectivo.

Artículo 30.- En los procedimientos de auditoría, revisión y visitas los sujetos auditados tendrán derecho a solicitar la identificación y acreditación de los servidores públicos practicantes de la auditoria, a ser informados sobre el alcance, objetivo, periodo de revisión, y tipo de auditoría, revisión o visita que se practique, a ser notificados de la documentación que se requiera para la práctica de las diligencias y a conocer el resultado del análisis de la información para solventar o aclarar en su caso las observaciones y de la resolución final.

CAPITULO SEPTIMO
De los medios de apremio

Articulo 31.- Las autoridades investigadoras y subtanciadoras podrán hacer uso de las medidas de apremio que señala la Ley., para el cumplimiento de sus determinaciones.

En caso de que pese a la aplicación de las medidas de apremio no se logre el cumplimiento de las determinaciones ordenadas, se dará vista a la autoridad penal competente, para que proceda en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO OCTAVO
De los medios de impugnación

Artículo 32.- Los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos emitidos conforme al presente reglamento, serán los que se encuentran previstos en la Ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se abroga el Reglamento de la Contraloría Municipal de Coroneo, Guanajuato Publicado en el Periódico Oficial no. 94, tomo CXXXVIII de fecha 24 de noviembre de 2000.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato., a los 05 días del mes de agosto del año 2020.

C. Araceli Pérez Granados
Presidenta Municipal

L.C.P.F. Luis Fernando Velázquez Esquivel
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERÁMARO, GTO.

LA CIUDADANA LIC. ANA ROSA BUENO MACÍAS, ALCALDESA MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO., QUE HONRO EN PRESIDIR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS NUMERALES 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN XLIX CUADRAGÉSIMA NOVENA ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS:

LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Presupuesto Ejercicio 2020	Total
	$ 168,905,405.57

1	H. AYUNTAMIENTO	$	5,649,194.00
2	OFICINA DEL ALCALDE	$	4,628,133.55
3	SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO	$	4,843,925.17
4	DIRECCION JURIDICA	$	765,859.91
5	TESORERIA MUNICIPAL	$	17,526,363.25
6	CONTRALORIA MUNICIPAL	$	1,019,059.36
7	AGUA POTABLE	$	9,551,847.23
8	OFICIALIA MAYOR	$	7,940,659.22
9	JUZGADO MUNICIPAL	$	196,879.50
10	SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y PROTECCION CIVIL	$	20,776,294.90
11	DESARROLLO AGROPECUARIO	$	7,276,505.78
12	DESARROLLO SOCIAL	$	2,793,027.14
13	OBRAS PUBLICAS	$	64,089,160.30
14	DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	$	4,863,336.50
15	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	$	12,152,597.11
16	DIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	$	1,537,148.79
17	DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$	3,295,413.86

MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GUANAJUATO.

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	CRI	FONDO	PRONÓSTICO DE INGRESOS	5TA MODIFICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN	6TA MODIFICACIÓN
1				1		Impuestos	$ 4,996,055.36			$ 4,996,055.36
	1			1100		Impuestos sobre los ingresos	$ -			$ -
		01		110101	1100120	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	$ 1,185.08			$ 1,185.08
		02		110201	1100120	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	$ 17,814.46			$ 17,814.46
		03		110301		Impuesto sobre rifas, sorteos, loterias y concursos	$ -			$ -
	2			1200		Impuestos sobre el patrimonio	$ -			$ -
		01		120101	1100120	Impuesto Predial	$ 4,811,048.76			$ 4,811,048.76
		02		120201	1100120	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	$ 37,596.79			$ 37,596.79
	3			1300		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	$ -			$ -
		01		130101	1100120	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	$ 139.93			$ 139.93
		02		130201	1100120	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	$ 125,204.50			$ 125,204.50
	7			1700		Accesorios de impuestos	$ -			$ -
		01		170101	1100120	Recargos	$ 136,577.55			$ 136,577.55
		02		170201	1100120	Multas	$ 104,488.29			$ 104,488.29
		03		170301	1100120	Gastos de ejecución	$ -			$ -
	8			1800		Otros impuestos	$ -			$ -
	9			1900		Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$ -			$ -
2				2		Cuotas y aportaciones de seguridad social	$ -			$ -
3				3		Contribuciones de mejoras	$ 621.00			$ 621.00
	1			3100		Contribuciones de mejoras por obras públicas	$ -			$ -
		01		310101		Por ejecución de obras públicas urbanas	$ -			$ -
		02		310201		Por ejecución de obras públicas rurales	$ -			$ -
		03		310301	1100120	Por aportación de obra de alumbrado público	$ 621.00			$ 621.00
	9			3900		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$ -			$ -
4				4		Derechos	$ 8,849,492.23			$ 8,849,492.23
	1			4100		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	$ -			$ -
		01		410101	1100120	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	$ 117,098.01			$ 117,098.01
		02		410201		Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	$ -			$ -
	3			4300		Derechos por prestación de servicios	$ -			$ -
		01		430101	1100120	Por servicios de limpia	$ 296.91			$ 296.91
		02		430201	1100120	Por servicios de panteones	$ 178,945.56			$ 178,945.56
		03		430301	1100120	Por servicios de rastro	$ 240,071.73			$ 240,071.73
		04		430401	1100120	Por servicios de seguridad pública	$ 8,002.39			$ 8,002.39
		05		430501	1100120	Por servicios de transporte público	$ 4,166.30			$ 4,166.30
		06		430601	1100120	Por servicios de tránsito y vialidad	$ 8,919.36			$ 8,919.36
		07		430701	1100120	Por servicios de estacionamiento	$ 238.19			$ 238.19
		08		430801	1100120	Por servicios de salud	$ -			$ -
		09		430901	1100120	Por servicios de protección civil	$ 8,159.91			$ 8,159.91
		10		431001	1100120	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	$ 48,766.18			$ 48,766.18
		11		431101	1100120	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	$ 122,849.83			$ 122,849.83
		12		431201	1100120	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	$ -			$ -
		13		431301	1100120	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	$ 4,449.12			$ 4,449.12
		14		431401	1100120	Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas	$ 16,004.80			$ 16,004.80
		15		431501	1100120	Por servicios en materia ambiental	$ 25,424.63			$ 25,424.63
		16		431601	1100120	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros.	$ 32,694.90			$ 32,694.90
		17		431701	1100120	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	$ 10,350.00			$ 10,350.00
		18		431801	1100120	Por servicios de alumbrado público	$ 1,875,120.92			$ 1,875,120.92
		19		730701	1100120	Por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	$ 7,369,618.47			$ 7,369,618.47
		20		730501	1100120	Por servicios de cultura (casas de cultura)	$ 14,145.00			$ 14,145.00
		21		432101	1100120	Por servicios de asistencia social	$ -			$ -
	4			4400		Otros Derechos	$ -			$ -
	5			4500		Accesorios de Derechos	$ -			$ -
		01		450101	1100120	Recargos	$ 14,170.02			$ 14,170.02
		02		450201	1100120	Gasto de ejecución	$ -			$ -
	9			490001		Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$ -			$ -
		01		490101	1100120	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	$ -			$ -
		02		490201	1100120	Derechos por la prestación de servicios	$ -			$ -
5				5		Productos	$ 799,429.44			$ 799,429.44

	1			510001	1100120	**Productos**	$ 729,130.23			$ 729,130.23
		01		510101	1100120	Capitales y valores	$ 67,219.37			$ 67,219.37
		02		510201		Uso y arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del municipio con particulares	$ -			$ -
		03		510301	1100120	Formas valoradas	$ 3,048.79			$ 3,048.79
		04		510401		Por servicios de trámite con Dependencias Federales	$ -			$ -
		05		510501	1100120	Por servicios en materia de acceso a la información pública	$ 31.05			$ 31.05
		06		510601		**Enajenación de bienes muebles**	$ -			$ -
		07		510701		**Enajenación de bienes inmuebles**	$ -			$ -
		09		510901		Otros productos	$ -			$ -
	9			5900		Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$ -			$ -
6				6		**Aprovechamientos**	**$ 1,114,193.54**			**$ 1,114,193.54**
	1			6100		**Aprovechamientos**	$ -			$ -
		01		610101	1100120	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	$ 38,246.58			$ 38,246.58
		02		610201		Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	$ -			$ -
		03		610301		Donativos	$ -			$ -
		04		610401		Indemnizaciones	$ -			$ -
		05		610501		Sanciones	$ -			$ -
		06		610701	1100120	Otros aprovechamientos	$ 231,588.02			$ 231,588.02
		07		610801	1100120	Reintegros	$ 1,973.88			$ 1,973.88
	2			6200		***Aprovechamientos patrimoniales***	$ -			$ -
	3			6300		**Accesorios de aprovechamientos**	$ -			$ -
		02		610601	1100120	Multas	$ 842,385.06			$ 842,385.06
		03		630301		Gastos de ejecución	$ -			$ -
	9			6900		**Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	$ -			$ -
8				8		**Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados**	**$ 146,347,506.04**			**$ 148,693,849.03**
	1			8100		**Participaciones**	$ -			$ -
		01		810101	1500520	Fondo general de participaciones	$ 31,441,526.78	$ 1,415,000.00		$ 32,856,526.78
				810101	1500820	Fondo general de participaciones	$ 1,000,000.00			$ 1,000,000.00
		02		810201	1500520	Fondo de fomento municipal	$ 25,912,150.35			$ 25,912,150.35
				810201	1500820	Fondo de fomento municipal	$ 915,000.00			$ 915,000.00
		03		810301	1500520	Fondo de fiscalización y recaudación	$ 1,810,988.00			$ 1,810,988.00
		04		810401	1500520	Impuesto especial sobre producción y servicios	$ 2,332,845.12			$ 2,332,845.12
		05		810501	1500520	Gasolinas y diésel	$ 916,274.00			$ 916,274.00
		06		810601	1500520	Fondo del impuesto sobre la renta	$ 3,625,243.89			$ 3,625,243.89
	2			8200		**Aportaciones**	$ -			$ -
		01		820101	2510120	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	$ 21,299,390.84			$ 21,299,390.84
		02		820201	2510220	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	$ 19,712,768.00			$ 19,712,768.00
	3			8300		**Convenios**	$ -			$ -
		03		830301		Convenios con gobierno del Estado	$ -			$ -
					2610720	Mi patio productivo	$ 2,497,706.25			$ 2,497,706.25
					2610720	Por mi campo agrego valor	$ -			$ -
					2610720	En Marcha	$ 1,000,050.00			$ 1,000,050.00
					2610720	Mejoramiento de Vivienda	$ 800,000.00	$ 50,000.00		$ 850,000.00
					2610720	Servicios Básicos en mi Comunidad PSBMC	$ 1,202,496.15	$ 21,423.08		$ 1,223,919.23
					2610720	Servicios Básicos Guanajuato PSBGTO	$ 1,189,936.31			$ 1,189,936.31
					2610720	Embelleciendo mi Colonia	$ 13,297,602.03		$ 13,297,602.03	$ -
					2610720	Semilla de Garbanzo	$ 294,000.00			$ 294,000.00
					2610720	Caminos Rurales	$ 13,130,179.72			$ 13,130,179.72
					2610720	Caminos Saca Cosechas	$ 2,087,927.63			$ 2,087,927.63
					2610720	SDAyR		$ 800,000.00		$ 800,000.00
		03		830390						$ -
					2610220	Embelleciendo mi Colonia		$ 13,297,602.03		$ 13,297,602.03
		03		830401	2610720	Intereses Cuentas Convenios Estatales	$ -			$ -
							$ -			$ -
					1600420	INSTITUTO DE LA CULTURA	$ 120,000.00			$ 120,000.00
		05		830501		Convenios con beneficiarios de programas	$ -			$ -
					1700920	Mi patio productivo	$ 500,000.00			$ 500,000.00
					1700920	Por mi campo agrego valor	$ -			$ -
					1700920	En Marcha	$ 390,000.00			$ 390,000.00
					1700920	Semilla de Garbanzo	$ 63,000.00			$ 63,000.00
	4			8400		**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL**	$ -			$ -
		01		840101	1500720	Tenencia o uso de vehículos	$ 92,369.91			$ 92,369.91
		02		840201	1500720	Fondo de compensación ISAN	$ 90,255.06			$ 90,255.06
		03		840301	1500720	Impuesto sobre automóviles nuevos	$ 441,894.00			$ 441,894.00
		06		840601	1500720	Alcoholes	$ 183,902.00			$ 183,902.00
		08		840801	1500720	Isr de Enajenación de Bienes Inmuebles		$ 59,919.91		$ 59,919.91
0						**REMANENTES DE PROGRAMAS**	**$ 2,963,764.97**			**$ 2,963,764.97**
	8	09		080901	2610719	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	$ 1,240,590.00			$ 1,240,590.00
				080901	2610719	EMBELLECIENDO MI COLONIA	$ 811,752.90			$ 811,752.90
				080901	2610719	POR MI CAMPO AGREGO VALOR	$ 350,000.00			$ 350,000.00
				080901	2610719	FAFEF 2019	$ 241,135.97			$ 241,135.97
				080901	2610719	CONECTANDO MI CAMINO RURAL	$ 138,886.85			$ 138,886.85
				080901	2610719	PSBGTO ESTATAL	$ 81,399.25			$ 81,399.25
						APORTACION DE BENEFICIARIOS	$ -			$ -
				081001	1700919	POR MI CAMPO AGREGO VALOR	$ 100,000.00			$ 100,000.00
						TOTAL DE INGRESOS 2020	**$ 166,559,062.58**	**$ 15,643,945.02**	**$ 13,297,602.03**	**$ 168,905,405.57**

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

Subfunción	Prog.	UR	FF	Partida	CE		5TA MODIFICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TRASLADO +	TRASLADO -	6TA MODIFICACIÓN
				H. AYUNTAMIENTO								
1.1.1	E0001	31111-1001	1500520	1111	1	1111 Dietas	$ 3,780,000.00					$ 3,780,000.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 94,392.00					$ 94,392.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 1,573.00					$ 1,573.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 322,866.00					$ 322,866.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1500520	1431	1	1431 Ahorro para el retiro	$ 321,575.00					$ 321,575.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1500720	1441	1	1441 Seguros (gastos médicos)	$ 200,000.00					$ 200,000.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 5,677.00					$ 5,677.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1500520	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 8,608.00					$ 8,608.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1100120	2151	1	2151 Material impreso e información digital	$ 3,295.00					$ 3,295.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 5,350.00					$ 5,350.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1500520	3611	1	3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	$ 94,253.00					$ 94,253.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1500520	3811	1	3811 Gastos de ceremonial del H. Ayuntamiento	$ 7,000.00					$ 7,000.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1100120	3811	1	3811 Gastos de ceremonial del H. Ayuntamiento	$ 31,100.00					$ 31,100.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1100120	3851	1	3851 Gastos inherentes a la investidura del H Ayuntamiento	$ 35,380.00					$ 35,380.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1100120	4411	1	4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	$ 377,580.00					$ 377,580.00
1.1.1	E0001	31111-1001	1500520	4411	1	4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	$ 471,950.00				$ 111,405.00	$ 360,545.00
				TOTAL H. AYUNTAMIENTO			**$ 5,760,599.00**					**$ 5,649,194.00**
				OFICINA DEL ALCALDE								$ -
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 1,440,297.72					$ 1,440,297.72
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 1,015,596.00					$ 1,015,596.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 42,926.00					$ 42,926.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 204,657.81					$ 204,657.81
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 63,685.00					$ 63,685.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	$ 21,960.00					$ 21,960.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	2151	1	2151 Material impreso e información digital	$ 62,150.00			$ 40,000.00		$ 102,150.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 40,551.00					$ 40,551.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 26,703.00					$ 26,703.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 97,760.02					$ 97,760.02
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 35,860.00					$ 35,860.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	3391	1	3391 Servicios profesionales, científicos y tecnicos integrales	$ 21,321.00					$ 21,321.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	3391	1	3391 Servicios profesionales, científicos y tecnicos integrales	$ 250,695.00			$ 100,000.00		$ 350,695.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 84,900.00					$ 84,900.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 10,180.00					$ 10,180.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	3611	1	3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	$ 205,747.00				$ 40,000.00	$ 165,747.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	3611	1	3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	$ 300,000.00				$ 100,000.00	$ 200,000.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	$ 187,092.00					$ 187,092.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	$ 129,892.00					$ 129,892.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 26,650.00					$ 26,650.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 13,858.00					$ 13,858.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	3761	1	3761 Viáticos en el extangero para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 31,980.00					$ 31,980.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	4411	1	4411 Gastos relacionados con actividades para ayuda extraordinaria	$ 160,000.00					$ 160,000.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	4411	1	4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas apoyos para adeudos de servicios municipales y de ayuda extraordinaria	$ 98,750.00					$ 98,750.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	5111	2	5111 Muebles de oficina , sillas y estanteria	$ 15,525.00					$ 15,525.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1100120	5211	2	5211 Equipo de Audio y Video	$ 18,076.00					$ 18,076.00
1.8.5	E0002	31111-1101	1500520	5211	2	5211 Equipo de Audio y Video	$ 21,321.00					$ 21,321.00
							$ -					$ -
				TOTAL OFICINA DEL ALCALDE			**$ 4,628,133.55**					**$ 4,628,133.55**
				SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO			$ -					$ -
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 792,865.68					$ 792,865.68
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 684,148.56					$ 684,148.56
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	1211	1	1211 Honorarios asimilables a salarios				$ 90,000.00		$ 90,000.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 24,617.00					$ 24,617.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 123,084.52					$ 123,084.52
1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	1522	1	1522 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caidos	$ 229,579.57					$ 229,579.57
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	1522	1	1522 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caidos	$ 23,198.97					$ 23,198.97
1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina				$ 20,000.00		$ 20,000.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	2121	1	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 48,699.00				$ 20,000.00	$ 28,699.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	2151	1	2151 Material impreso e información digital	$ 66,424.00					$ 66,424.00

1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	2181	1	2181 Materiales para el registro e identificación de bienes (escrituración, plagueo)	$ 37,311.00						$ 37,311.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 22,100.00						$ 22,100.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 16,063.00						$ 16,063.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	2411	1	2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	$ 7,690.00						$ 7,690.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 285,843.87						$ 285,843.87
1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 76,860.00						$ 76,860.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	3181	1	3181 Servicio postal	$ 2,000.00						$ 2,000.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	3311	1	3311 Servicios legales	$ 28,300.00						$ 28,300.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	3391	1	3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$ 62,500.00						$ 62,500.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	3391	1	3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$ 198,720.00					$ 135,000.00	$ 63,720.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	3391	1	3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (servicios para terrenos desarrollo municipal)	$ 277,980.00					$ 90,000.00	$ 187,980.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 46,685.00						$ 46,685.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1100120	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 15,370.00						$ 15,370.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	3791	1	3791 Otros servicios de traslado y hospedaje	$ 10,660.00						$ 10,660.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	4421	1	4421 Becas Municipales (115 BECAS DE 250 MENSUAL A PARTIR DE FEBRERO)	$ 341,250.00						$ 341,250.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	4511	1	4511 Pensiones (Ayudas y apoyos, familiar empleados)	$ 95,616.00						$ 95,616.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	4521	1	4521 Jubilados (Personal inhabilitado)	$ 1,460,359.00						$ 1,460,359.00
1.3.9	E0003	31111-1201	1500520	5111	2	5111 Muebles de oficina , sillas y estanteria	$ 1,000.00						$ 1,000.00
TOTAL SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO							**$ 4,978,925.17**						**$ 4,843,925.17**
DIRECCIÓN JURÍDICA													
1.3.5	E0023	31111-3301	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 324,236.52						$ 324,236.52
1.3.5	E0023	31111-3301	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 299,272.32						$ 299,272.32
1.3.5	E0023	31111-3301	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 10,392.00						$ 10,392.00
1.3.5	E0023	31111-3301	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 51,959.07						$ 51,959.07
1.3.5	E0023	31111-3301	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 26,000.00						$ 26,000.00
1.3.5	E0023	31111-3301	1100120	3311	1	3311 Servicios legales	$ 25,000.00						$ 25,000.00
1.3.5	E0023	31111-3301	1500520	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 5,000.00						$ 5,000.00
1.3.5	E0023	31111-3301	1500520	5111	2	5111 Muebles de oficina , sillas y estanteria	$ 9,000.00						$ 9,000.00
1.3.5	E0023	31111-3301	1500520	5151	2	5151 Computadoras y Equipo periférico	$ 15,000.00						$ 15,000.00
TOTAL DIRECCIÓN JURÍDICA							**$ 765,859.91**						**$ 765,859.91**
TESORERIA MUNICIPAL							$ -						$ -
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 1,387,949.76						$ 1,387,949.76
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 420,000.00						$ 420,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 30,132.00						$ 30,132.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 150,662.48						$ 150,662.48
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	1342	1	1342 Compensaciones por servicios (35 DELEGADOS 320 C/U))	$ 134,400.00						$ 134,400.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	1441	1	1441 Seguros (vida de personal)	$ 27,800.00						$ 27,800.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	1441	1	1441 Seguros (vida de personal)	$ 65,000.00						$ 65,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 22,280.00						$ 22,280.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	2121	1	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 16,560.00						$ 16,560.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	2151	1	2151 Material impreso e información digital (compra de timbre facturación)	$ 55,000.00						$ 55,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	2151	1	2151 Material impreso e información digital	$ 113,120.00						$ 113,120.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 13,950.00						$ 13,950.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 75,500.00						$ 75,500.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos				$ 50,000.00			$ 50,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica (edificios públicos)	$ 407,865.00					$ 50,000.00	$ 357,865.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica (edificios públicos)	$ 286,000.00						$ 286,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	2510220	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP FII)	$ 35,247.71						$ 35,247.71
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	$ 1,453,725.00						$ 1,453,725.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	$ 1,610,349.03					$ 500,000.00	$ 1,110,349.03
1.5.1	E0004	31111-1301	1500720	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	$ 608,420.97	$ 59,919.91					$ 668,340.88
1.5.1	E0004	31111-1301	1500820	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)				$ 915,000.00			$ 915,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3131	1	3131 Servicio de agua	$ 20,000.00						$ 20,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3141	1	3141 Servicio telefonía tradicional	$ 109,255.00						$ 109,255.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3141	1	3141 Servicio telefonía tradicional	$ 121,492.00						$ 121,492.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3173	1	3173 Servicios de procesamiento de información (Apoyo en sistemas, licencia del sistema)	$ 60,000.00						$ 60,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3173	1	3173 Servicios de procesamiento de información (Apoyo en sistemas, licencia del sistema)	$ 32,000.00						$ 32,000.00

1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3231	1	3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración (renta sillas, copiadoras, etc.)	$ 145,000.00					$ 145,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3231	1	3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración (renta sillas, copiadoras, etc.)	$ 65,000.00					$ 65,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3341	1	3341 Servicios de capacitación (sistema contable)	$ 12,000.00					$ 12,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3391	1	3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$ 220,000.00			$ 111,405.00		$ 331,405.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3391	1	3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$ 100,000.00					$ 100,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3411	1	3411 Servicios financieros y bancarios	$ 60,000.00				$ 20,000.00	$ 40,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3421	1	3421 Servicios de cobranza	$ 100,000.00					$ 100,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3451	1	3451 Seguro de bienes patrimoniales	$ 87,400.00					$ 87,400.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3451	1	3451 Seguro de bienes patrimoniales	$ 181,300.00					$ 181,300.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3531	1	3531 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	$ 85,880.00					$ 85,880.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 18,000.00			$ 20,000.00		$ 38,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	$ 4,000.00					$ 4,000.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 15,200.00					$ 15,200.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3921	1	3921 Otros impuestos y derechos	$ 501,500.00					$ 501,500.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	3951	1	3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$ 28,273.00					$ 28,273.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1100120	3981	1	3981 Impuesto sobre nóminas (2.3%)	$ 696,753.00					$ 696,753.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	4234	1	4234 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (dif, gerontológico, casa de la cultura.)	$ 5,522,952.00					$ 5,522,952.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	5111	2	5111 Muebles de oficina , sillas y estantería	$ 13,500.00					$ 13,500.00
1.5.1	E0004	31111-1301	1500520	5151	2	5151 Computadoras y Equipo periférico	$ 61,290.00					$ 61,290.00
1.5.1	E0004	31111-1301	2510220	9112	3	9112 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito con Gobierno del Estado	$ 1,032,660.00					$ 1,032,660.00
1.5.1	E0004	31111-1301	2510220	9211	1	9211 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	$ 732,621.39					$ 732,621.39
TOTAL TESORERIA							**$ 16,940,038.34**					**$ 17,526,363.25**
CONTRALORIA MUNICIPAL							$ -					$ -
1.1.2	O0005	31111-1401	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 512,474.04					$ 512,474.04
1.1.2	O0005	31111-1401	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 299,272.32					$ 299,272.32
1.1.2	O0005	31111-1401	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 13,529.00					$ 13,529.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 67,645.00					$ 67,645.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 5,416.00					$ 5,416.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	$ 8,313.00					$ 8,313.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	2121	1	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 9,330.00					$ 9,330.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	2141	1	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 3,850.00					$ 3,850.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios	$ 12,630.00					$ 12,630.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 4,940.00					$ 4,940.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes	$ 14,160.00					$ 14,160.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	2941	1	2941 Refacciones y accesorios	$ 5,490.00					$ 5,490.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	3341	1	3341 Servicios de capacitación	$ 10,755.02					$ 10,755.02
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	3531	1	3531 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	$ 5,175.00					$ 5,175.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 10,500.00					$ 10,500.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	3751	1	3751 Viáticos nacionales para	$ 6,000.00					$ 6,000.00
1.1.2	O0005	31111-1401	1100120	5111	2	5111 Muebles de oficina, sillas y estantería	$ 25,079.98					$ 25,079.98
1.1.2	O0005	31111-1401	1500520	5151	2	5151 Computadoras y Equipo periférico	$ 4,500.00					$ 4,500.00
TOTAL CONTRALORIA MUNICIPAL							**$ 1,019,059.36**					**$ 1,019,059.36**
AGUA POTABLE							$ -					$ -
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 1,727,836.20					$ 1,727,836.20
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 299,272.32					$ 299,272.32
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 33,785.00					$ 33,785.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 168,925.71					$ 168,925.71
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 13,325.00					$ 13,325.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	2151	1	2151 Material impreso e información digital (recibos)	$ 55,369.00					$ 55,369.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	2151	1	2151 Material impreso e información digital (recibos)	$ 42,021.00					$ 42,021.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 3,731.00					$ 3,731.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 159,214.00					$ 159,214.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 153,297.00			$ 16,000.00		$ 169,297.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	2561	1	2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (tubería)	$ 25,875.00					$ 25,875.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	2561	1	2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (tubería)	$ 181,332.00				$ 26,000.00	$ 155,332.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 153,463.00					$ 153,463.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 61,582.00					$ 61,582.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	2711	1	2711 Vestuario y uniformes	$ 8,466.00					$ 8,466.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	2911	1	2911 Herramientas menores	$ 15,990.00					$ 15,990.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica	$ 4,378,200.00					$ 4,378,200.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500820	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica				$ 1,000,000.00		$ 1,000,000.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	3511	1	3511 Conservación y mantenimiento de pozos	$ 500,000.00					$ 500,000.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 61,830.00					$ 61,830.00

2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 27,450.00					$ 27,450.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 341,136.00			$ 10,000.00		$ 351,136.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 57,097.00					$ 57,097.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 1,650.00					$ 1,650.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	5111	2	5111 Muebles de oficina, sillas y estantería	$ 4,000.00					$ 4,000.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	5111	2	5111 Muebles de oficina, sillas y estantería	$ 4,000.00					$ 4,000.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	5151	2	5151 Computadoras y Equipo periférico	$ 10,000.00					$ 10,000.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1500520	5671	2	5671 Herramientas y máquinas -herramienta	$ 25,000.00					$ 25,000.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	5671	2	5671 Herramientas y máquinas -herramienta	$ 8,000.00					$ 8,000.00
2.1.2	E0006	31111-1501	1100120	8531	1	8531 Aportación Municipal Realización sondeos electromagnéticos en el dominio del tiempo	$ 30,000.00					$ 30,000.00
TOTAL AGUA POTABLE							**$ 8,551,847.23**					**$ 9,551,847.23**
OFICIALIA MAYOR							$ -					$ -
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 2,528,147.28					$ 2,528,147.28
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 420,000.00					$ 420,000.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 49,136.00					$ 49,136.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 245,678.94					$ 245,678.94
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	1221	1	1221 Remuneraciones a Eventuales	$ 721,704.00					$ 721,704.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	1221	1	1221 Remuneraciones a Eventuales	$ 672,562.00			$ 270,000.00		$ 942,562.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	1562	1	1562 Otras prestaciones	$ 8,737.00					$ 8,737.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	3391	1	3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$ 224,200.00			$ 50,000.00		$ 274,200.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 79,058.00					$ 79,058.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 199,500.00				$ 150,000.00	$ 49,500.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	$ 35,686.00					$ 35,686.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	2121	1	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 53,480.00					$ 53,480.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	2151	1	2151 Material impreso e información digital	$ 126,300.00					$ 126,300.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	2161	1	2161 Material de limpieza	$ 114,776.00				$ 50,000.00	$ 64,776.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	2161	1	2161 Material de limpieza	$ 53,640.00					$ 53,640.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 17,568.00					$ 17,568.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 53,245.00					$ 53,245.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 104,385.00				$ 50,000.00	$ 54,385.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	2531	1	2531 Atención médica, Medicinas y productos farmaceuticos	$ 1,075,000.00					$ 1,075,000.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	2531	1	2531 Atención médica, Medicinas y productos farmaceuticos	$ 235,585.00					$ 235,585.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 207,154.00				$ 70,000.00	$ 137,154.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 55,122.00					$ 55,122.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	2711	1	2711 Vestuario y uniformes	$ 93,051.00					$ 93,051.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	2711	1	2711 Vestuario y uniformes	$ 62,730.00					$ 62,730.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	2731	1	2731 Articulos deportivos	$ 31,980.00					$ 31,980.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	2731	1	2731 Articulos deportivos	$ 36,380.00					$ 36,380.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	3531	1	3531 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	$ 80,224.00					$ 80,224.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 137,060.00					$ 137,060.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 7,690.00					$ 7,690.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 5,330.00					$ 5,330.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	4411	1	4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	$ 7,460.00					$ 7,460.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	4411	1	4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	$ 72,000.00					$ 72,000.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	5111	2	5111 Muebles de oficina, silla y estantería	$ 10,660.00					$ 10,660.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	5151	2	5151 Computadoras y Equipo periférico	$ 15,990.00					$ 15,990.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1100120	5191	2	5191 Otros moviliarios y equipos de la admon	$ 13,640.00					$ 13,640.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	5211	2	5211 Equipo de Audio y Video	$ 6,000.00					$ 6,000.00
1.3.1	M0007	31111-1601	1500520	5671	2	5671 Herramientas y máquinas -herramienta	$ 79,800.00					$ 79,800.00
TOTAL OFICIALIA MAYOR							**$ 7,940,659.22**					**$ 7,940,659.22**
JUZGADO MUNICIPAL							$ -					$ -
1.2.1	E0008	31111-1701	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 157,734.00					$ 157,734.00
1.2.1	E0008	31111-1701	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 2,629.00					$ 2,629.00
1.2.1	E0008	31111-1701	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 13,144.50					$ 13,144.50
1.2.1	E0008	31111-1701	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 3,295.00					$ 3,295.00
1.2.1	E0008	31111-1701	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 1,350.00					$ 1,350.00
1.2.1	E0008	31111-1701	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 16,300.00					$ 16,300.00
1.2.1	E0008	31111-1701	1100120	5111	2	5111 Muebles de oficina, silla y estantería	$ 1,552.00					$ 1,552.00
1.2.1	E0008	31111-1701	1100120	3181	1	3181 Servicio postal	$ 875.00					$ 875.00
TOTAL JUZGADO MUNICIPAL							**$ 196,879.50**					**$ 196,879.50**
SEGURIDAD PUBLICA MOVILIDAD TRANSPORTE Y PROTECCION CIVIL							$ -					$ -

1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	1131	1	1131 Sueldo base	$ 11,901,258.36					$ 11,901,258.36
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 1,474,104.36					$ 1,474,104.36
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 222,923.00					$ 222,923.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 1,114,613.56					$ 1,114,613.56
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	1342	1	1342 Compensaciones por servicios	$ 325,831.00			$ 100,000.00		$ 425,831.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	1441	1	1441 Seguros de vida	$ 248,063.00				$ 60,000.00	$ 188,063.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 11,194.00					$ 11,194.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1500520	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 11,353.00					$ 11,353.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	2121	1	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 8,879.00					$ 8,879.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	2141	1	2141 Materiales y útiles de tecnologias de la información y comunicaciones	$ 9,885.00					$ 9,885.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	2151	1	2151 Material impreso e información digital	$ 10,886.00					$ 10,886.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	2161	1	2161 Material de limpieza	$ 6,210.00					$ 6,210.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	2211	1	2211 Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	$ 139,910.00					$ 139,910.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1500520	2211	1	2211 Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	$ 658,337.00					$ 658,337.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	2211	1	2211 Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	$ 200,000.00					$ 200,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1500520	2151	1	2151 Material impreso e información digital	$ 20,385.00					$ 20,385.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	2491	1	2491 Materiales diversos (pintura vialidad)	$ 63,515.00					$ 63,515.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 443,457.61			$ 224,500.00		$ 667,957.61
1.7.2	E0009	31111-1801	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 163,500.00					$ 163,500.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	2711	1	2711 Vestuario y uniformes	$ 300,150.00					$ 300,150.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	2821	1	2821 Materiales de seguridad pública, vialidad y proreccción civil	$ 413,800.00				$ 100,000.00	$ 313,800.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1500520	3341	1	3341 Servicios de Capacitación	$ 45,000.00					$ 45,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	3341	1	3341 Servicios de Capacitación	$ 136,000.00					$ 136,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	3451	1	3451 Seguro de bienes patrimoniales	$ 148,051.00					$ 148,051.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	3522	1	3522 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo educativo y recreativo	$ 55,107.00					$ 55,107.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	3531	1	3531 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	$ 96,300.00				$ 60,000.00	$ 36,300.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehiculos terrestres, aéreos, lacuestres y fluvialesmaritimos, lacustres y fluviales	$ 130,000.00					$ 130,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales	$ 175,100.00					$ 175,100.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 43,822.01					$ 43,822.01
1.7.2	E0009	31111-1801	1500520	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 10,660.00					$ 10,660.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	3561	1	3561 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	$ 21,000.00					$ 21,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 2,000.00					$ 2,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1500520	3111	1	3111 Servicios de Energia Electrica	$ 9,500.00					$ 9,500.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	4481	1	4481 Ayudas para desastres naturales (contingencias)	$ 45,500.00					$ 45,500.00
1.7.2	E0009	31111-1801	1500520	4481	1	4481 Ayudas para desastres naturales (contingencias)	$ 1,450,000.00					$ 1,450,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	4481	1	4481 Ayudas para desastres naturales (contingencias)	$ 104,500.00				$ 104,500.00	$ -
1.7.2	E0009	31111-1801	1100120	5411	2	5411 Motocicletas	$ 238,000.00					$ 238,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	5511	2	5511 Equipo de Defensa y Seguridad	$ 250,000.00					$ 250,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	5651	2	5651 Equipo de comunicación y telecomunicación	$ 28,000.00					$ 28,000.00
1.7.2	E0009	31111-1801	2510220	5691	2	5691 ALCOHOLIMETRO (transito y vialidad)	$ 39,500.00					$ 39,500.00
TOTAL SEGURIDAD PUBLICA							**$ 20,776,294.90**					**$ 20,776,294.90**
DESARROLLO AGROPECUARIO							$ -					$ -
3.2.1	E0012	31111-2101	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 393,589.80					$ 393,589.80
3.2.1	E0012	31111-2101	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 299,272.32					$ 299,272.32
3.2.1	S0003	31111-2101	1500520	1221	1	1221 Remuneraciones a Eventuales	$ 34,129.92			$ 17,064.00		$ 51,193.92
3.2.1	E0012	31111-2101	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 11,548.00					$ 11,548.00
3.2.1	E0012	31111-2101	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 57,738.51					$ 57,738.51
3.2.1	E0012	31111-2101	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 15,990.00					$ 15,990.00
3.2.1	E0012	31111-2101	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios	$ 5,863.00					$ 5,863.00
3.2.1	E0012	31111-2101	1500520	2212	1	2212 Productos alimenticios	$ 660.00					$ 660.00
3.2.1	E0012	31111-2101	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 73,023.00				$ 23,544.00	$ 49,479.00
3.2.1	S0003	31111-2101	1500520	3471	1	3471 Fletes y maniobras	$ 36,000.00					$ 36,000.00
3.2.1	E0012	31111-2101	1100120	3551	1	3551 manten y conserv de vehiculos	$ 18,875.00					$ 18,875.00
3.2.1	E0012	31111-2101	1500520	3551	1	3551 manten y conserv de vehiculos	$ 10,660.00					$ 10,660.00
3.2.1	S0003	31111-2101	1500520	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 10,000.00					$ 10,000.00
3.2.1	E0012	31111-2101	1500520	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 6,980.00					$ 6,980.00
3.2.1	E0012	31111-2101	1100120	3751	1	3751 viaticos nacionales serv. Pub.	$ 2,000.00					$ 2,000.00
3.2.1	S0003	31111-2101	1500520	3751	1	3751 viaticos nacionales serv. Pub.	$ 12,960.00			$ 6,480.00		$ 19,440.00
3.2.1	K0070	31111-2101	1500520	4411	1	4411 Por mi Campo Agrego Valor 2019	$ 90,163.89					$ 90,163.89
3.2.1	K0070	31111-2101	2610719	4411	1	4411 Por mi Campo Agrego Valor 2019	$ 350,000.00					$ 350,000.00
3.2.1	K0070	31111-2101	1700919	4411	1	4411 Por mi Campo Agrego Valor 2019	$ 100,000.00					$ 100,000.00
3.2.1	K0070	31111-2101	1500520	4411	1	4411 Por mi Campo Agrego Valor 2020	$ -					$ -
3.2.1	K0070	31111-2101	2610720	4411	1	4411 Por mi Campo Agrego Valor 2020	$ -					$ -
3.2.1	K0070	31111-2101	1700920	4411	1	4411 Por mi Campo Agrego Valor 2020	$ -					$ -
3.2.1	S0022	31111-2101	1500520	4411	1	4411 Mi Patio Productivo	$ 999,100.00					$ 999,100.00

3.2.1	S0022	31111-2101	2610720	4411	1	4411 Mi Patio Productivo	$ 2,497,706.25					$ 2,497,706.25
3.2.1	S0022	31111-2101	1700920	4411	1	4411 Mi Patio Productivo	$ 500,000.00					$ 500,000.00
3.2.1	E0012	31111-2101	1500520	5111	2	5111 Muebles de oficina, silla y estanteria	$ 16,719.98					$ 16,719.98
3.2.1	S0019	31111-2101	1500520	8531	1	Semilla de Garbanzo	$ 86,526.11					$ 86,526.11
3.2.1	S0019	31111-2101	2610720	8531	1	Semilla de Garbanzo	$ 294,000.00					$ 294,000.00
3.2.1	S0019	31111-2101	1700920	8531	1	Semilla de Garbanzo	$ 63,000.00					$ 63,000.00
						SDAYR	$ -					$ -
3.2.1	S0023	31111-2101	1100120	6161	2	Drenaje Parcelario en Zona Agricola	$ 90,000.00					$ 90,000.00
3.2.1	S0023	31111-2101	1500520	6161	2	Drenaje Parcelario en Zona Agricola	$ 200,000.00				$ 100,000.00	$ 100,000.00
3.2.1	S0023	31111-2101	1500520	6161	2	Compuertas en tramo denimado paso de Rocha	$ 200,000.00			$ 100,000.00		$ 300,000.00
3.2.1	S0023	31111-2101	2610720	6161	2	Drenaje Parcelario en Zona Agricola		$ 500,000.00				$ 500,000.00
3.2.1	S0023	31111-2101	2610720	6161	2	Compuertas en tramo denimado paso de Rocha		$ 300,000.00				$ 300,000.00
			TOTAL DESARROLLO AGROPECUARIO				$ 6,476,505.78					$ 7,276,505.78
			DESARROLLO SOCIAL				$ -					$ -
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 981,329.04					$ 981,329.04
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 299,272.32					$ 299,272.32
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 21,343.00					$ 21,343.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 106,716.78					$ 106,716.78
2.2.6	E0013	31111-2201	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 15,909.00					$ 15,909.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1100120	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	$ 10,660.00					$ 10,660.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 15,770.00					$ 15,770.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	2411	1	2411 Materiales de construcción minerales no metálicos Comunidades				$ 135,000.00		$ 135,000.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1100120	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 8,280.00					$ 8,280.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 99,200.00					$ 99,200.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	3261	1	3261 Arrendamiento de maquinaria y equipo	$ 400,000.00					$ 400,000.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	3291	1	3291 Otros Arrendamientos	$ 175,685.00					$ 175,685.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1100120	3291	1	3291 Otros Arrendamientos	$ 43,708.00					$ 43,708.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales	$ 47,972.00					$ 47,972.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1100120	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 3,622.00					$ 3,622.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1100120	3821	1	3821 Gastos de orden social y cultural	$ 16,560.00					$ 16,560.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1100120	5111	2	5111 Muebles de oficina, sillas y estanteria	$ 12,000.00					$ 12,000.00
2.2.6	E0013	31111-2201	1500520	8531	1	8531 Convenios programas y proyectos	$ 400,000.00					$ 400,000.00
			TOTAL DESARROLLO SOCIAL				$ 2,658,027.14					$ 2,793,027.14
			OBRAS PUBLICAS				$ -					$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 1,544,650.68					$ 1,544,650.68
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 420,000.00					$ 420,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 32,744.00					$ 32,744.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 163,720.89					$ 163,720.89
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 37,053.00					$ 37,053.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	2121	1	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 31,567.00					$ 31,567.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 16,445.00					$ 16,445.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	2411	1	2411 Materiales de construcción minerales no metálicos Comunidades	$ 10,660.00					$ 10,660.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	2411	1	2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	$ 517,600.00					$ 517,600.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	2421	1	2421 Materiales de construcción de concreto	$ 31,050.00					$ 31,050.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	2421	1	2421 Materiales de construcción de concreto	$ 39,000.00					$ 39,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	2441	1	2441 Materiales de construcción de madera	$ 8,797.00					$ 8,797.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 37,200.00					$ 37,200.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 250,590.00					$ 250,590.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 379,450.00					$ 379,450.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	3261	1	3261 Arrendamiento de maquinaria y equipo	$ 300,000.00					$ 300,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	3261	1	3261 Arrendamiento de maquinaria y equipo	$ 160,000.00					$ 160,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	3511	1	3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	$ 40,000.00					$ 40,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	3511	1	3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	$ 75,000.00					$ 75,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales	$ 16,000.00					$ 16,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales	$ 75,600.00					$ 75,600.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 95,500.00			$ 40,000.00		$ 135,500.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 175,000.00					$ 175,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	$ 51,200.00				$ 40,000.00	$ 11,200.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 26,700.00					$ 26,700.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 16,880.00					$ 16,880.00

2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	5111	2	5111 Muebles de oficina, sillas y estantería	$ 25,000.00						$ 25,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	5151	2	5151 Computadoras y equipo periférico	$ 16,000.00						$ 16,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	5151	2	5151 Computadoras y equipo periférico	$ 25,000.00						$ 25,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	5971	2	5971 Licencias informaticas e intelectuales	$ 26,290.00						$ 26,290.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	6151	2	6151 Rehabilitació y mantenimiento de caminos vecinales y calles en la Cabecera Municiapl	$ 200,000.00						$ 200,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	6151	2	6151 Rehabilitació y mantenimiento de caminos vecinales y calles en la Cabecera Municiapl	$ 1,200,000.00						$ 1,200,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1100120	6311	2	6311 Estudios y Proyectos	$ 500,000.00						$ 500,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	6311	2	6311 Estudios y Proyectos	$ 175,000.00						$ 175,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	6221	2	6221 Rehabilitación de Rastro Municipal	$ 726,742.00						$ 726,742.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	6221	2	6221 Construcción de Velaria en el Gerontológico	$ 250,000.00						$ 250,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	6121	2	6121 Remodelación del Hospital	$ 350,000.00						$ 350,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	6231	2	6231 Alumbrado Público en la Deportiva	$ 290,037.05						$ 290,037.05
2.2.6	E0014	31111-2301	1500520	6111	2	6111 Gradas en la Deportiva	$ 159,962.95						$ 159,962.95
						7991 Fondo I Aportaciones Ramo 33	$ -						$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	7991	1	**7991 Fondo I Aportaciones Ramo 33**	$ 1,182,422.19					$ 976,025.92	$ 206,396.27
						INDIRECTOS DE OBRA PUBLICA	$ -						$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	3252	1	3252 Arrendamiento de Unidad	$ 350,000.00					$ 170,000.00	$ 180,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6311	1	6311 Estudios y Proyectos	$ 288,981.73			$ 170,000.00			$ 458,981.73
						VIVIENDA	$ -						$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	4411	1	4411 Suministro de Estufas Ecológicas	$ 800,000.00			$ 50,000.00			$ 850,000.00
						MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EDO							
2.2.5	K0072	31111-2301	2610720	4411	1	4411 Suministro Estufas Ecológicas	$ 800,000.00	$ 50,000.00					$ 850,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	4411	1	4411 Calentadores Solares	$ 2,415,000.00						$ 2,415,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	4411	1	4411 Despósito o Tanque de Agua	$ 1,820,000.00					$ 1,820,000.00	$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	4411	1	4411 Techo Firme	$ 1,000,000.00						$ 1,000,000.00
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6111	2	6111 Depósitos o Tanques de Agua				$ 1,820,000.00			$ 1,820,000.00
						ELECTRIFICACIONES							
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliacion de Red eléctrica Ubicada en Calle Reforma Colonia Buena Vista	$ 280,434.44			$ 2,900.00			$ 283,334.44
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliacion de Red eléctrica Ubicada en Calle Francisco Villa Colonia Cienequilla	$ 161,253.20			$ 23,780.00			$ 185,033.20
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica Ubicada en Calle 10 de Mayo Colonia Linda Vista	$ 202,154.05			$ 2,900.00			$ 205,054.05
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctica ubicada en Calle Privada los Reyes Comunidad el Saucillo	$ 269,560.82			$ 2,900.00			$ 272,460.82
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica Ubicada en Comunidad Los Hornos	$ 263,836.33					$ 263,836.33	$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica Ubicada en Comunidad la Regalada (Canchas)	$ 181,687.76			$ 16,820.00			$ 198,507.76
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica Ubicada en Calle 12 de Diciembre y Tepeyac Comunidad la Palma	$ 235,729.54			$ 2,900.00			$ 238,629.54
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica Ubicada en Comunidad La Regalada	$ 161,253.20			$ 20,300.00			$ 181,553.20
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica Ubicada en Calle Peñascos de la Comunidad de los Hornos	$ 331,692.31			$ 2,900.00			$ 334,592.31
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica Ubicada en Comunidad Ojo de Agua	$ 240,811.32					$ 240,811.32	$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica Ubicada en Comunidad de Tu´pataro	$ 339,128.67			$ 2,900.00			$ 342,028.67
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica Ubicada en Comunidad la Batalla				$ 293,025.14			$ 293,025.14
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica en Calle Emiliano Zapata 2da Etapa				$ 253,032.38			$ 253,032.38
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6141	2	Construcción de Alcantarillado y Agua Potable en Calle 15 de Septiembre Colonia Independencia	$ 260,433.04						$ 260,433.04
						SERVICIOS BASICOS EN MI COMUNIDAD PSBMC	$ -						$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6141	2	6141 Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la Comunidad de Buena Vista (La Lechuza)	$ 1,895,575.20						$ 1,895,575.20
						SERVICIOS BASICOS EN MI COMUNIDAD PSBMC (APORTACION ESTADO)							
2.2.6	K0067	31111-2301	2610720	6141	2	6141 Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en la comunidad Ojo de Agua, Camino a San José del Novillero	$ 350,467.68						$ 350,467.68
2.2.6	K0067	31111-2301	2610720	6131	2	6131 Ampliación de Red de Agua Potable en la comunidad de Santa Rita	$ 182,100.70						$ 182,100.70
2.2.6	K0067	31111-2301	2610720	6141	2	6141 Ampliación de Red de Drenaje Santiarlo en Santo Toribio	$ 179,021.91						$ 179,021.91
2.2.6	K0067	31111-2301	2610720	6141	2	6141 Ampliación de Red de Drenaje Sanitario Calle 6 de la Comunidad de la Nueva Esperanza	$ 490,905.86	$ 21,423.08					$ 512,328.94
							$ -						$ -
						PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GUANAJUATO PSBGTO	$ -						$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6141	2	Red de Energia Eléctrica en la Colonia Lázaro Cárdenas	$ 278,577.00			$ 80,316.06			$ 358,893.06
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6141	2	Ampliación de Red de Drenaje en la Calle Liverpool y Fraccionamiento Camino Real	$ 480,225.00						$ 480,225.00
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6141	2	Ampliación de Red de Drenaje en la Calle Vista Alegre de la Colonia los Tepetates	$ 262,856.00						$ 262,856.00
						PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GUANAJUATO PSBGTO (APORTACION ESTADO)							
2.2.6	K0068	31111-2301	2610720	6131	2	Ampliación de Red de Agua Potable en la Calle Acueducto y calle Palmas de la Colonia las Alondras	$ 233,100.20						$ 233,100.20
2.2.6	K0068	31111-2301	2610720	6141	2	Ampliación de Red de Drenaje en la Calle Acueducto y calle Palmas de la Colonia las Alondras	$ 597,943.05						$ 597,943.05
2.2.6	K0068	31111-2301	2610720	6131	2	Ampliación de Red Eléctrica en la Calle Acueducto y calle Palmas de la Colonia las Alondras	$ 358,893.06						$ 358,893.06
						EMBELLECIENDO MI COLONIA	$ -						$ -

2.2.6	K0073	31111-2301	2510120	6141	2	Pavimentación de la Calle Benito Juárez en el Cerrito del Agua Caliente	$ 391,825.37						$ 391,825.37
2.2.6	K0073	31111-2301	2610720	6141	2	Pavimentación de la Calle Benito Juárez en el Cerrito del Agua Caliente	$ 1,280,191.43			$ 1,280,191.43			$ -
2.2.6	K0073	31111-2301	2610720	6141	2	Pavimentación de Calle Principal en Tupátaro 6ta Etapa	$ 1,302,492.13			$ 1,302,492.13			$ -
2.2.6	K0073	31111-2301	2510120	6141	2	Pavimentación de Calle Principal en Tupátaro 6ta Etapa	$ 506,524.72						$ 506,524.72
2.2.6	K0073	31111-2301	2610720	6141	2	Pavimentación de la Calle de la Secundaria en la Sarteneja	$ 810,804.40			$ 810,804.40			$ -
2.2.6	K0073	31111-2301	2510120	6141	2	Pavimentación de la Calle de la Secundaria en la Sarteneja	$ 315,312.82						$ 315,312.82
2.2.6	K0073	31111-2301	2610720	6141	2	Pavimentación de Calle Padre Torres	$ 441,305.25			$ 441,305.25			$ -
2.2.6	K0073	31111-2301	2510120	6141	2	Pavimentación de Calle Padre Torres	$ 171,618.71						$ 171,618.71
2.2.6	K0073	31111-2301	2610720	6141	2	Pavimentación de Calle las Flores	$ 756,510.20			$ 756,510.20			$ -
2.2.6	K0073	31111-2301	2510120	6141	2	Pavimentación de Calle las Flores	$ 294,198.41						$ 294,198.41
2.2.6	K0073	31111-2301	2610720	6141	2	Pavimentación de Calle Naranjo en Galera de la Grulla	$ 1,408,696.59			$ 1,408,696.59			$ -
2.2.6	K0073	31111-2301	2510120	6141	2	Pavimentación de Calle Naranjo en Galera de la Grulla	$ 547,826.45						$ 547,826.45
2.2.6	K0073	31111-2301	2610720	6141	2	Pavimentación de la Calle Francisco Villa en la Colonia Cienequilla	$ 7,297,602.03			$ 7,297,602.03			$ -
2.2.6	K0073	31111-2301	2510120	6141	2	Pavimentación de Calle Tulipanes 2da Etapa Colonia Linda Vista					$ 725,999.99		$ 725,999.99
						EMBELLECIENDO MI COLONIA							$ -
2.2.6	K0073	31111-2301	2610220	6141	2	Pavimentación de la Calle Benito Juárez en el Cerrito del Agua Caliente		$ 1,280,191.43					$ 1,280,191.43
2.2.6	K0073	31111-2301	2610220	6141	2	Pavimentación de Calle Principal en Tupátaro 6ta Etapa		$ 1,302,492.13					$ 1,302,492.13
2.2.6	K0073	31111-2301	2610220	6141	2	Pavimentación de la Calle de la Secundaria en la Sarteneja		$ 810,804.40					$ 810,804.40
2.2.6	K0073	31111-2301	2610220	6141	2	Pavimentación de Calle Padre Torres		$ 441,305.25					$ 441,305.25
2.2.6	K0073	31111-2301	2610220	6141	2	Pavimentación de Calle las Flores		$ 756,510.20					$ 756,510.20
2.2.6	K0073	31111-2301	2610220	6141	2	Pavimentación de Calle Naranjo en Galera de la Grulla		$ 1,408,696.59					$ 1,408,696.59
2.2.6	K0073	31111-2301	2610220	6141	2	Pavimentación de la Calle Francisco Villa en la Colonia Cienequilla		$ 7,297,602.03					$ 7,297,602.03
						CAMINOS RURALES	$ -						$ -
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6151	2	6151 Rehabilitación de Camino Rural El Platanar-La Regalada	$ 1,028,647.65						$ 1,028,647.65
2.2.2	K0074	31111-2301	2610720	6151	2	6151 Rehabilitación de Camino Rural El Platanar-La Regalada	$ 4,114,590.61						$ 4,114,590.61
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6151	2	6151 Rehabilitación de Camino de Acceso a la Comunidad de la Soledad (1era Etapa)	$ 653,897.28						$ 653,897.28
2.2.2	K0074	31111-2301	2610720	6151	2	6151 Rehabilitación de Camino de Acceso a la Comunidad de la Soledad (1era Etapa)	$ 2,615,589.11						$ 2,615,589.11
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6151	2	6151 Rehabilitación de Camino de Acceso al Novillero 1era Etapa	$ 1,600,000.00						$ 1,600,000.00
2.2.2	K0074	31111-2301	2610720	6151	2	6151 Rehabilitación de Camino de Acceso al Novillero 1era Etapa	$ 6,400,000.00						$ 6,400,000.00
						CAMINOS SACA COSECHAS							
2.2.6	E0014	31111-2301	2510120	6151	2	CAMINOS SACA COSECHAS	$ 2,087,927.63						$ 2,087,927.63
2.2.6	K0066	31111-2301	2610720	6151	2	CAMINOS SACA COSECHAS	$ 2,087,927.63						$ 2,087,927.63
						REMANENTES 2019							
						SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	$ -						$ -
2.1.3	K0064	31111-2301	2610719	6231	2	6131 Construcción de Planta de Tratamiento en el Rastro Municipal	$ 1,240,590.00						$ 1,240,590.00
						EMBELLECIENDO MI COLONIA							
2.2.6	K0073	31111-2301	2610719	6141	2	6141 Construcción de Guarniciones y Banquetas en calle principal 2 de la Comunidad de Tupátaro	$ 811,752.90						$ 811,752.90
						FAFEF 2019	$ -						$ -
2.2.6	K0067	31111-2301	2610719	6131	2	6131 Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica el Campo	$ 241,135.97						$ 241,135.97
						CONECTANDO MI CAMINO RURAL	$ -						$ -
2.2.2	K0071	31111-2301	2610719	6151	2	6151 Rehabilitación de Camino de Acceso a 18 de Marzo (El Tope)	$ 138,886.85						$ 138,886.85
						PSBGTO ESTATAL	$ -						$ -
2.2.6	K0068	31111-2301	2610719	6141	2	6141 Construcción de Red de Drenaje Sanitario en las Calles Santa María, Privada Santa María y Playa Saucitos de la colonia Maravillas	$ 81,399.25						$ 81,399.25
							$ -						$ -
TOTAL OBRAS PUBLICAS							**$ 64,017,737.22**						**$ 64,089,160.30**
DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE							$ -						$ -
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 2,091,577.68						$ 2,091,577.68
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 299,272.32						$ 299,272.32
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 39,848.00						$ 39,848.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 199,237.50						$ 199,237.50
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 26,650.00						$ 26,650.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 47,972.00						$ 47,972.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 63,963.00						$ 63,963.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	2471	1	2471 Estructuras y manufacturas	$ 7,463.00						$ 7,463.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 16,818.00						$ 16,818.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 113,000.00						$ 113,000.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	2711	1	2711 Vestuario y uniformes	$ 16,000.00						$ 16,000.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	3511	1	3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	$ 15,000.00						$ 15,000.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 38,500.00						$ 38,500.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	3613	1	3613 Espectáculos culturales	$ 9,500.00						$ 9,500.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	3751	1	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	$ 5,200.00						$ 5,200.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	3821	1	3821 Gastos de orden social y cultural catrinas 2020	$ 100,000.00					$ 30,000.00	$ 70,000.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	3821	1	3821 Gastos de orden social y cultural	$ 100,000.00						$ 100,000.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	3821	1	3821 Gastos de orden social y cultural	$ 420,000.00						$ 420,000.00

2.4.2	K0052	31111-2401	1600420	3821	1	3821 Gastos de orden social y cultural	$ 120,000.00					$ 120,000.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	4411	1	4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	$ 199,500.00					$ 199,500.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	4414	1	4414 Premios, estimulos, recompensas y seguros a deportistas	$ 31,100.00					$ 31,100.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	4431	1	4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza (Intendente, Esc. Educ. Especial, instruc. de bansas)	$ 525,430.00					$ 525,430.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	3511	1	3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	$ 10,350.00					$ 10,350.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	$ 36,605.00					$ 36,605.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1500520	4421	1	4421 Apoyo UNIVERSITARIO (BECAS, movilidad internacional)	$ 320,000.00			$ 30,000.00		$ 350,000.00
1.1.2	E0015	31111-2401	1100120	5211	2	5211 Equipo de Audio y Video	$ 10,350.00					$ 10,350.00
TOTAL COORD. CIVICA CULTURA Y DEPORTE							**$ 4,863,336.50**					**$ 4,863,336.50**
DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES							$ -					$ -
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 5,178,469.32					$ 5,178,469.32
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 299,273.32					$ 299,273.32
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 91,296.00					$ 91,296.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 456,478.47					$ 456,478.47
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	1342	1	1342 Compensaciones por servicios	$ 90,000.00					$ 90,000.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	$ 8,528.00					$ 8,528.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	2161	1	2161 Material de limpieza	$ 44,908.00					$ 44,908.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 4,264.00					$ 4,264.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	2411	1	2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	$ 75,000.00					$ 75,000.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	2461	1	2461 Material eléctrico y electrónico	$ 216,710.00					$ 216,710.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	2461	1	2461 Material eléctrico y electrónico	$ 150,000.00					$ 150,000.00
2.2.6	E0016	31111-2501	2510220	2461	1	2461 Material eléctrico y electrónico	$ -					$ -
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	2471	1	2471 Estructuras y manufacturas	$ 32,000.00					$ 32,000.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	2471	1	2471 Estructuras y manufacturas	$ 63,900.00					$ 63,900.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	2521	1	2521 Fertilizantes y abonos	$ 31,500.00					$ 31,500.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 683,355.00					$ 683,355.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 649,576.00					$ 649,576.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	2711	1	2711 Vestuario y uniformes	$ 38,295.00					$ 38,295.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	2711	1	2711 Vestuario y uniformes	$ 26,900.00					$ 26,900.00
2.2.6	E0016	31111-2501	2510220	2711	1	2711 Vestuario y uniformes	$ 81,815.00					$ 81,815.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	2911	1	2911 Herramientas menores	$ 42,640.00					$ 42,640.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	2911	1	2911 Herramientas menores	$ 5,330.00					$ 5,330.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	3121	1	3121 Servicio de gas	$ 159,900.00					$ 159,900.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	3121	1	3121 Servicio de gas	$ 87,457.00					$ 87,457.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	3261	1	3261 Arrendamiento de maquinaria y equipo	$ 354,195.00					$ 354,195.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	3511	1	3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	$ 21,320.00					$ 21,320.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	3511	1	3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	$ 162,640.00					$ 162,640.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 192,060.00					$ 192,060.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 216,800.00					$ 216,800.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 59,512.00					$ 59,512.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 91,700.00					$ 91,700.00
2.2.6	E0016	31111-2501	2510220	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 95,900.00					$ 95,900.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	3591	1	3591 Servicios de jardinería y fumigación	$ 32,085.00					$ 32,085.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	3591	1	3591 Servicios de jardinería y fumigación	$ 42,640.00					$ 42,640.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	3751	1	3751 viaticos nacionales serv. Pub.	$ 3,000.00					$ 3,000.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	5211	2	5211 Equipo de Audio y Video (Camaras mercado)	$ 8,500.00					$ 8,500.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	5191	2	5191 Otros moviliarios y equipos de la admon	$ 5,600.00					$ 5,600.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500820	5411	2	5411 Automoviles y camiones	$ 1,915,000.00				$ 1,915,000.00	$ -
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	5411	2	5411 Automoviles y camiones		$ 1,415,000.00		$ 500,000.00		$ 1,915,000.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	5671	2	5671 Herramientas y máquinas -herramienta	$ 21,320.00					$ 21,320.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1100120	5671	2	5671 Herramientas y máquinas -herramienta	$ 6,580.00					$ 6,580.00
2.2.6	E0016	31111-2501	2510220	5671	2	5671 Herramientas y máquinas -herramienta	$ 93,150.00					$ 93,150.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	6311	1	6311 Proyecto Relleno Sanitario	$ 280,000.00					$ 280,000.00
2.2.6	E0016	31111-2501	1500520	8531	1	8531 Otros Convenios	$ 33,000.00					$ 33,000.00
TOTAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES							**$ 12,152,597.11**					**$ 12,152,597.11**
DIR. DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO							$ -					$ -
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 897,245.64					$ 897,245.64
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 299,272.32					$ 299,272.32
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 19,942.00					$ 19,942.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 99,709.83					$ 99,709.83
2.1.5	F0001	31111-2701	1100120	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	$ 3,260.00					$ 3,260.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1100120	2151	1	2151 Material impreso e informacion	$ 4,265.00					$ 4,265.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1100120	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 3,290.00					$ 3,290.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1100120	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 1,066.00					$ 1,066.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	2491	1	2491 Materiales diversos	$ 2,380.00					$ 2,380.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	2561	1	2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (tuberia)	$ 11,190.00					$ 11,190.00

2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes	$ 20,500.00						$ 20,500.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1100120	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes	$ 37,500.00						$ 37,500.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 30,850.00						$ 30,850.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 7,400.00						$ 7,400.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	3571	1	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 5,858.00						$ 5,858.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1100120	3751	1	3751 Viáticos nacionales	$ 2,070.00						$ 2,070.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	5671	2	5671 Herramientas y máquinas -herramienta	$ 16,350.00						$ 16,350.00
2.1.5	F0001	31111-2701	1500520	6311	2	Plan de Ordenamiento Territorial	$ 75,000.00						$ 75,000.00
TOTAL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA							**$ 1,537,148.79**						**$ 1,537,148.79**
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO							$ -						$ -
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	1131	1	1131 Sueldo base	$ 578,722.32						$ 578,722.32
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	$ 299,272.32						$ 299,272.32
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	1321	1	1321 Prima Vacacional	$ 14,633.00						$ 14,633.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	1323	1	1323 Gratificacion de fin de año	$ 73,166.22						$ 73,166.22
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	$ 6,935.00						$ 6,935.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	2151	1	2151 Material impreso e información digital	$ 6,003.00						$ 6,003.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	2212	1	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$ 22,510.00						$ 22,510.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	2612	1	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	$ 31,900.00						$ 31,900.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	3341	1	3341 Servicios de capacitación IECA	$ 62,000.00						$ 62,000.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1100120	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 12,937.00						$ 12,937.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	3551	1	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$ 9,315.00						$ 9,315.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	3751	1	3751 Viáticos nacionales	$ 2,000.00						$ 2,000.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	8531	1	8531 Otros convenios (MI PLAZA)	$ 155,000.00						$ 155,000.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1500520	5151	2	5151 Computadoras y Equipo Periférico	$ 10,970.00						$ 10,970.00
2.2.1	E0017	31111-2801	1100120	8531	1	8531 Otros convenios, proyectos y programas	$ 155,000.00						$ 155,000.00
2.2.7	K0055	31111-2801	1100120	8531	1	8531 IMPULSO A LA ECONOMIA SUSTENTABLE (EN MARCHA)	$ 310,000.00						$ 310,000.00
2.2.7	K0055	31111-2801	2610720	8531	1	8531 IMPULSO A LA ECONOMIA SUSTENTABLE (EN MARCHA)	$ 1,000,050.00						$ 1,000,050.00
2.2.7	K0055	31111-2801	1700920	8531	1	8531 IMPULSO A LA ECONOMIA SUSTENTABLE (EN MARCHA)	$ 390,000.00						$ 390,000.00
						PROGRAMA MAS 2020	$ -						$ -
1.3.3	S0011	31111-2801	1500520	8531	1	otros convenio PROGRAMA MAS 2020	$ 155,000.00						$ 155,000.00
TOTAL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO							**$ 3,295,413.86**						**$ 3,295,413.86**
						TOTAL	**$ 166,559,062.58**	**$ 15,643,945.02**	**$ 13,297,602.03**	**$ 7,316,122.57**	**$ 7,316,122.57**		**$ 168,905,405.57**

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 77 FRACCIONES I Y VI, Y CON BASE EN LO CONTENIDO POR EL NUMERAL 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN CASA MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

Atentamente:

"Cuerámaro Va en Grande"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2018 2021 CUERÁMARO, GTO.

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2018 2021 CUERÁMARO, GTO.

Lic. Ana Rosa Bueno Macías
Alcaldesa Municipal

C.P. Agustín Trujillo Magdaleno
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

I.- La que suscribe Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, 135, fracciones I, II inciso a), IV y XVII, 136, fracción II y 138, fracciones I, II y XVIII del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, 430 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, 13, fracción XXII y 208, fracción V y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuat* o, tiene a bien autorizar el **permiso de venta** para la **segunda sección** del fraccionamiento habitacional denominado **Aldaba II** de conformidad con lo siguiente:

Fiduciario:	Banco del Bajío, S.A. I.B.M.
Fideicomitente y fideicomisaria "A":	Blarno, S.A. de C.V.
Fideicomitente y fideicomisaria "B":	Kelton, S.A. de C.V.
Representante Legal de Keltón, S.A. de C.V.	Arquitecto Juan Pablo Jiménez Aranda Díaz
Sección:	Segunda

Antecedentes

	Número de oficio	Fecha de autorización
Aprobación de traza en fase de dictaminación:	DGDU/DFyEU/100144/150/2017	22 de septiembre de 2017
Aprobación de traza:	DGDU/DFyEU/100144/225/2018	31 de mayo de 2018
Permiso de urbanización para la etapa de pavimentos para la primera sección:	DGDU/DFyEU/100144/11518962/1050/066/2018	14 de agosto de 2018
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación para la primera sección	DGDU/DFyEU/100144/1650/122/2018	05 de noviembre de 2018
Permiso de urbanización para la etapa de infraestructura pública para la primera sección:	DGDU/DFyEU/100144/11518962/1150/142/2018	17 de diciembre de 2018
Permiso de urbanización para la etapa de red de energía eléctrica y alumbrado público para la primera sección:	DGDU/DFyEU/100144/11518962/1250/159/2019	18 de enero de 2019
Permiso de venta para la primera sección:	DGDU/DFyEU/PV/100144/1750/186/2019	06 de marzo de 2019
autorización de secciones para la primera, segunda y tercera sección:	DGDU/DFyEU/100144/11518962/550/2020	18 de mayo de 2020
Permiso de urbanización para la segunda sección:	DGDU/DFYEU/PU/100144/1050, 1150 y 1250/479/2020	10 de junio de 2020

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 430, fracción II, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato,* se integra al presente **permiso de venta para la segunda sección** lo siguiente:

Número de escritura:	50,707	**De fecha:**	18 de enero de 2019	
Notario público:	Licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza		**Número**	95
Superficie de área de donación:	3,990.53 m²	**Folios reales:**	R20*555286	R20*555288
			R20*555289	R20*555290
			R20*555291	R20*555292
			R20*555293	
Superficie de área de servicio:	111.29 m²	**Folios reales:**	R20*555309	R20*555310
			R20*555311	

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 430, fracciones I y IV y 446, fracción V, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,* personal adscrito a la Dirección General de Obra Pública, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del fraccionamiento ya mencionado, determinando los siguientes datos:

Monto a afianzar de la segunda sección:	$ 1,253,080.84		
Número de fianza:	2076448	**Fecha en que se expide:**	16 de junio de 2020
Línea de validación:	0924 9BA6 F9	**Fecha de vencimiento:**	11 de junio de 2022
Afianzadora:	Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A.		

Certificado de gravámenes

Folio real:	R20*470733	**Fecha en que se expide:**	26 de junio de 2020

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta** para la **segunda sección**, del fraccionamiento habitacional denominado **Aldaba II,** la cual se detalla de la siguiente manera:

SUPERFICIES QUE COMPONEN LA SEGUNDA SECCIÓN

SUPERFICIE TOTAL DE LA SEGUNDA SECCIÓN:	**1,801.67**	M^2	**NÚMERO TOTAL DE LOTES:**	**10**
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	1,412.65	M^2	NÚMERO DE LOTES PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR:	10
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	389.02	M^2	**NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:**	**10**

A continuación, se enlistan los lotes que integran el presente permiso de venta:

Los lotes del 5 al 14 para uso habitacional de tipo unifamiliar, pertenecientes a la manzana 2.

CONDICIONANTES

Primero.- Los lotes y unidades antes descritas, se destinarán única y exclusivamente para el uso que fueron autorizados. Asimismo, en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes, se deberá incluir una cláusula que prohíba la subdivisión de los mismos en otras de dimensiones menores.

Segundo.- El desarrollador quedá sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como al realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 de la *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*

Tercero.- Publíquese el presente otorgamiento por una sóla vez, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del Municipio de León, Guanajuato. Asimismo, inscríbase en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 432 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y el 258 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato.*

Cuarto.- El desarrollador deberá entregar a esta Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en un término no mayor a ocho días hábiles siguientes de realizado el pago, de lo contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad de que no ha concluido los trámites correspondientes al permiso de venta. (Fin del texto).

Atentamente
"El trabajo todo lo vence"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
León, Guanajuato, 20 de julio de 2020
El presente documento consta de cuatro páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:
Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo
Directora General de Desarrollo Urbano
Arquitecto Sergio Humberto Dominguez Torres
Director de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana
adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano
Arquitecto Juan Jesús Romero Martínez
Coordinador de área de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana
adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano
Arquitecto Alfonso Iván Rodríguez Chavarín
Gerente de Proyectos de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana
adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano
Elaborado y revisado por **Alfonso Iván Rodríguez Chavarín**
Revisado por **Guillermo de Jesús Fernández Orozco**
C.c.p. Archivo. - El expediente del fraccionamiento **Aldaba II**
TCGA / SHDT / GJFO / JJRM / AIRC
"El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica conforme a lo establecido en los artículos 137, fracción V, del *Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 1, 4, párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la *Ley sobre uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios* ".

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

100144-1750-PV-ALDABA II-S2-200720.pdf

7A103CDC2768BF48AEB1809064B579C4336C45866F845CA882A603D2A31F5DD2

Usuario: Nombre: TERESITA DEL CARMEN GALLARDO ARROYO Número de serie: 6884 Validez: Activo Rol: Firmante	**Firma:** Fecha: 27/07/2020 13:08:15(UTC:20200727180815Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 27/07/2020 13:08:18(UTC:20200727180818Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 6884	**TSP:** Fecha: 27/07/2020 13:08:18(UTC20200727180818.5224Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637314520985224907 Datos estampillados: TURmeEZOOStESEhLeWZmbzVmY21xejQ4SXNjPQ==

Usuario: Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 6856 Validez: Activo Rol: Firmante	**Firma:** Fecha: 23/07/2020 18:56:52(UTC:20200723235652Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 23/07/2020 18:56:57(UTC:20200723235657Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 6856	**TSP:** Fecha: 23/07/2020 18:56:57(UTC20200723235657.3876Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637311274173876677 Datos estampillados: T3VVRnhFSm5lYS8vSWpNTk5YRXdVdmtPbWxVPQ==

Usuario: Nombre: ALFONSO IVAN RODRIGUEZ CHAVARIN Número de serie: 6B57 Validez: Activo Rol: Firmante	**Firma:** Fecha: 23/07/2020 13:50:00(UTC:20200723185000Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 23/07/2020 13:50:05(UTC:20200723185005Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 6B57	**TSP:** Fecha: 23/07/2020 13:50:05(UTC20200723185005.9287Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637311090059287817 Datos estampillados: YWlwQUxRSytnNEdBN2piaGVNMm9IUU5uVmxBPQ==

Usuario: Nombre: JUAN JESUS ROMERO MARTINEZ Número de serie: 688C Validez: Activo Rol: Firmante	**Firma:** Fecha: 23/07/2020 15:29:48(UTC:20200723202948Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 23/07/2020 15:29:53(UTC:20200723202953Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 688C	**TSP:** Fecha: 23/07/2020 15:29:54(UTC20200723202954.4212Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637311149944212314 Datos estampillados: VUxNSm1iNkw0RG85dG15ZnlhMjNpR21JMVdVPQ==

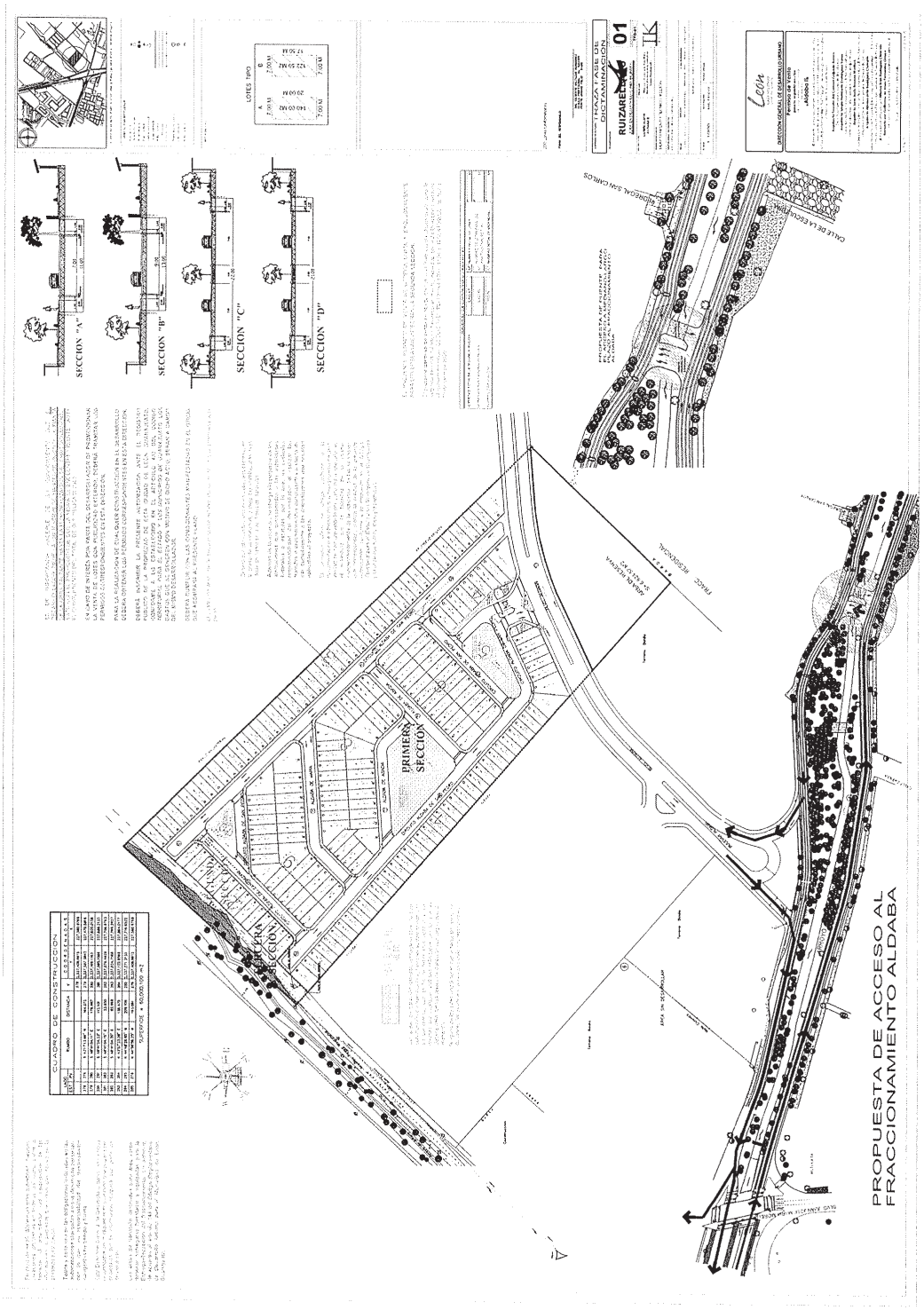
SECCION "A"
SECCION "B"
SECCION "C"
SECCION "D"
LOTES TIPO
RUIZARDO
01
PRIMERA SECCION
PRIMERA SECCION
PROPUESTA DE ACCESO AL
FRACCIONAMIENTO ALDABA

I.- La que sucribe Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, 131, fracciones I, II, inciso a), IV y XVII y 132, fraccion II y 134, fracciones I,II y XXI del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, 9, fracción XV, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, en concordancia con el artículo séptimo transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, 13, fracción XXII, 208, fracción V y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene a bien autorizar la **modificación al permiso de venta**, de conformidad con lo siguiente:

Propietario:	Promotora SADASI, S.A. de C.V.
Desarrollo mixto de usos compatibles denominado:	Los Héroes León
Mandataria:	Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.
Apoderado legal:	Licenciado Eduardo Villanueva Plascencia
Sección:	22, Burdeos

Antecedentes

	Número de oficio	Fecha de autorización
Dictamen de proyecto de diseño urbano	DU/DF-4370/2010	09 de noviembre de 2010
Aprobación de traza	DU/DF-1032/2011	14 de marzo de 2011
Licencia de urbanización para la sección 1 y 2	DU/DF/23-12959/2011	10 de mayo de 2011
Licencia de la urbanización del bulevar Cañaveral comprendido entre la avenida Universidad de Guanajuato y bulevar Héroes del Bicentenario	CRDU/LU/017/2011	10 de mayo de 2011
Licencia de urbanización para la sección 3 y 4	CRDU/LU/036/2011	04 de agosto de 2011
Modificación de traza	DU/DF-23-11038/2012	03 de febrero de 2012
Permiso de relotificación para la sección 1 y 2	DU/DF-23-11321/2012	29 de marzo de 2012
Permiso de relotificación para la sección 2	DU/DF-23-11358/2012	11 de abril de 2012
Permiso de venta para la sección 1	CRDU/LV/019/2012	08 de junio de 2012
Licencia de urbanización para la sección 5	CRDU/LU/039/2012	07 de ahosto de 2012
Permiso de venta para la sección 2	CRDU/LV/037/2012	10 de septiembre de 2012
Permiso de relotificación para la sección 3	DU/DF-23-12442/2012	25 de octubre de 2012
Licencia de urbanización para la sección 7	CRDU/LU/074/2012	29 de octubre de 2012
Licencia de urbanización para la sección 6	CRDU/LU/073/2013	29 de octubre de 2012
Permiso de venta para la sección 3	CRDU/LV/008/2013	11 de enero de 2013
Permiso de relotificación para la secciónes 2, 5, 8 y 9	DU/DF-23-13542/2013	21 de junio de 2013
Permiso de relotificación para la secciónes 5, 8 y 9	DU/DF-23-13542/2013	21 de junio de 2013
Modificación de traza, permiso de relotificación sección 3 y 5 y visto bueno de la sección 10	DU/DF-23-14035/2013	08 de noviembre de 2013
Permiso de relotificación y visto bueno para las secciones 2, 3 y 5	DU/DF-23-14307/2013	02 de dicembre de 2013
Permiso de relotificación y visto bueno de secciones	DU/DF-23-14646/2014	26 de febrero de 2014
Permiso de venta para la sección 5 "Héroes Insurgentes"	CRDU/LV/007/2014	03 de marzo de 2014
Permiso de relotificación (modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación)	DU/DF-23-15164/2014	30 de julio de 2014
Licencia de urbanización para la sección 8 "Héroes ConspiradoresS", sección 10 "Medoc" y sección 11 "Héroes de Oriente"	CRDU/LU/128/2014	11 de septiembre de 2014
Permiso de venta para la sección 11 "Héroes de Oriente"	CRDU/LV/054/2014	06 de noviembre de 2014

La presente forma parte integral de la **modificación al permiso de venta** de la sección 22, Burdeos del desarrollo mixto de usos compatibles denominado **Los Héroes León**, de esta ciudad de León, Guanajuato

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES Y UNIDADES ANTES DESCRITAS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS. ASIMISMO, EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDÁ SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.*

TERCERO.- LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE VENTA DEBERÁ PUBLICARSE NUEVAMENTE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASÍ COMO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 262 DEL *CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.*

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS* (FIN DE TEXTO).

Licencia de urbanización para la sección 4 "Héroes Anónimos"	CRDU/LU/138/2014	11 de noviembre de 2014
Permiso de venta para las secciones 4 "Héroes Anónimos" 8 "Héroes Conspiradores" 10 "Medoc"	CRDU/LV/002/2015	16 de enero de 2015
Modificación de traza y autorización de secciones	DU/DF/23-16356/2015	12 de marzo de 2015
Modificación de traza y autorización de secciones	DU/DF/23-16753/2015	24 de junio de 2015
Permiso de urbanización para las secciones 6 "Héroes del Bicentenario" y 7 "Valparaiso"	CRDU/LU/049/2015	20 de julio de 2015
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación para las secciones 6 "Héroes del Bicentenario" y 12 "Héroes del Centro II"	DU/DF/23-16996/2015	24 de julio de 2015
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación para las secciones 3 "Héroes del Centro", 6 "Héroes del Bicentenario", 7 "Valparaiso", 13 "Héroes del Bicentenario II" y 14 "Héroes de Oriente II"	DU/DF/23-17363/2015	19 de octubre de 2015
Permiso de venta para la sección 6 "Héroes del Bicentenario"	CRDU/LV/048/2015	04 de noviembre de 2015
Permiso de urbanización para la sección 12 "Héroes del Centro II"	CRDU/LU/072/2015	20 de noviembre de 2015
Licencia de urbanización para la sección 13 "Héroes del Bicentenario II"	CRDU/LU/008/2016	02 de febrero de 2016
Modificación de traza	DU/DF/23-18306/2016	14 de junio de 2016
Permiso de venta para la sección 7 "Valparaiso"	CRDU/LV/026/2016	15 de junio de 2016
Permiso de venta para la sección 13 "Héroes del Bicentenario II"	CRDU/LV/027/2016	16 de junio de 2016
Licencia de urbanización para las etapas de pavimentos e infraetsructura pública de la sección 14 "Héroes de Oriente II"	CRDU/LU/044/2016	21 de junio de 2016
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de la sección 14 "Héroes de Oriente II"	DU/DF/23-18375/2016	05 de julio de 2016
Modificación al permiso de venta para los lotes 72 de la manzana 69, 22,44,45 y 46 de la manzana 70 y 103 de la manzana 75 de la sección 4 "Héroes Anónimos"	CRDU/LV/040/2016	22 de julio de 2016
Modificación de traza	DU/DF/23-18451/2016	08 de agosto de 2016
Licencia de urbanización para las etapas de red de energía eléctrica y alumbrado público de la sección 14 "Héroes de Oriente II"	CRDU/LU/052/2016	18 de agosto de 2016
Licencia de urbanización para las etapas de pavimentos e infraestructura pública de la sección 19 "Caudillos"	CRDU/LU/058/2016	29 de agosto de 2016
Permiso de venta para la sección 14 "Héroes de Oriente II"	CRDU/LV/047/2016	30 de agosto de 2016
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de las secciones 16 "Mendoza", 18 "Héroes del Sur II" y 19 "Caudillos" y autorización de secciones	DU/DF/23-18792/2016	20 de octubre de 2016
Licencia de urbanización para la sección 16 "Mendoza"	CRDU/LU/070/2016	04 de noviembre de 2016
Modificación al permiso de venta para los lotes 125 y 126 de la manzana 61, pertenecientes a la sección 6 "Héroes del Bicentenario"	CRDU/LV/056/2016	08 de noviembre de 2016
Licencia de urbanización para la sección 19 "Caudillos"	CRDU/LU/074/2016	14 de noviembre de 2016
Permiso de venta para la sección 16 "Mendoza"	CRDU/LV/060/2016	01 de diciembre de 2016
Modificación de traza y autorización de secciones	DU/DFyEU/23- 19049/2017	11 de enero de 2017
Permiso de venta para la sección 19 "Caudillos"	CRDU/LV/002/2017	23 de enero de 2017

La presente forma parte integral de la modificación al permiso de venta de la sección 22, Burdeos del desarrollo mixto de usos compatibles denominado Los Héroes León, de esta ciudad de León, Guanajuato

Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de las secciones 1 "Héroes de Occidente", 8 "Héroes Conspiradores", 17 "Héroes del Sur" y 18 "Héroes del Sur II"	DU/DFyEU/23-19442/2017	11 de abril de 2017
Licencia de urbanización para la sección 17 "Héroes del Sur" y 18 "Héroes del Sur	CRDU/LU/037/2017	21 de julio de 2017
Permiso de venta para la sección 18 "Héroes del Sur II"	CRDU/LU/044/2017	29 de agosto de 2017
Permiso de venta para la sección 17 "Héroes del Sur "	CRDU/LU/047/2017	11 de septiembre de 2017
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de las secciones 16 "Mendoza", 20 "Héroes del Norte"	DGDU/DFyEU/23-20542/2018	15 de febrero de 2018
Permiso de urbanización para las secciones 9 "Cantenac" y 15 "Cantenac II"	DGDU/DFyEU/23-20683/2018	20 de marzo de 2018
Permiso de venta para las secciones 9, Cantenac y 15, Cantenac II	DGDU/DFyEU/PV/23-20920/2018	22 de junio de 2018
Modificación de traza para la sección 21 "Héroes Intelectuales"	DGDU/DFyEU/23-21147/2018	08 de agosto de 2018
Permiso de urbanización para las sección 22 "Burdeos"	DGDU/DFyEU/PU/23-21251/2018	12 de septiembre de 2018
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de las secciones 21 "Héroes Intelectuales" y 22 "Burdeos"	DGDU/DFyEU/23-21271/2018	12 de septiembre de 2018
Modificación de traza	DGDU/DFyEU/23-21394/2018	10 de octubre de 2018
Modificación al permiso de venta de la sección 8, Héroes Conspiradores	DGDU/DFyEU/PV/23-21458/2018	05 de noviembre de 2018
Permiso de venta de la sección 22, Burdeos	DGDU/DFyEU/PV/23-21517/2018	23 de noviembre de 2018
Modificación de traza	DGDU/DFyEU/23-21534/2018	07 de diciembre de 2018
Modificación al permiso de venta de la sección 16, Mendoza	DGDU/DFyEU/23-21711/2019	15 de febrero de 2019
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de la sección 22, Burdeos y asignación de número oficial en conjunto	DGDU/DFyEU/23-21816/2019	22 de marzo de 2019

Se hace de su conocimiento que, en virtud de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió el permiso de venta para el desarrollo en cita, con número de oficio DGDU/DFyEU/PV/23-21517/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018 y aunado a la expedición de la modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de la sección 22, Burdeos y asignación de número oficial en conjunto, con número de oficio DGDU/DFyEU/23-21816/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, con fundamento en el artículo 262 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se emite la modificación al permiso de venta para el desarrollo mixto de usos compatibles, denominado Los Héroes León.

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 62, fracciones I, III y VII, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios* y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, se integra a la presente modificación al permiso de venta lo siguiente:

Número de escritura	39,286		De fecha	18 de enero de 2012		
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco				Número	100
Superficie de área de donación	16,772.99	m²	Folios reales	R20*417675	R20*417677	R20*417678
				R20*417680		
Número de escritura	39,656		De fecha	16 de marzo de 2012		
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco				Número	100
Superficie de área de donación	5,820.38	m²	Folios reales	R20*421378	R20*421379	
Número de escritura	43,589		De fecha	17 de octubre de 2013		
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco				Número	100
Superficie de área de donación	8,322.98	m²	Folios reales	R20*454747	R20*454748	R20*454750
Número de escritura	46,008		De fecha	30 de septiembre de 2014		
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco				Número	100
Superficie de área de donación	6,376.55	m²	Folios reales	R20*474368		

La presente forma parte integral de la modificación al permiso de venta de la sección 22, Burdeos del desarrollo mixto de usos compatibles denominado Los Héroes León, de esta ciudad de León, Guanajuato

Número de escritura	48,315		De fecha	10 de septiembre de 2015		
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco				Número	100
Superficie de área de donación	1,960.36	m²	Folios reales	R20*492002	R20*492004	R20*492006
Número de escritura	49,504		De fecha	04 de marzo de 2016		
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco				Número	100
Superficie de área de donación	6,634.52	m²	Folios reales	R20*503804	R20*503809	
Número de escritura	50,174		De fecha	21 de junio de 2016		
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco				Número	100
Superficie de área de donación	2,326.17	m²	Folios reales	R20*510713	R20*510714	
Número de escritura	50,994		De fecha	24 de octubre de 2016		
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco				Número	100
Superficie de área de donación	10,158.98	m²	Folios reales	R20*514915	R20*514916	R20*514917
Número de escritura	52,820		De fecha	21 de julio de 2017		
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco				Número	100
Superficie de área de donación	8,833.18	m²	Folios reales	R20*529052	R20*529053	R20*529054
				R20*529055		
Superficie de área de servicio	13.33	m²	Folios reales	R20*529056		

III.- En virtud de lo establecido por el artículo 49, fracciónes I y III, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del desarrollo ya mencionado, determinando los siguientes datos:

Monto a afianzar de la sección 22, Burdeos	$ 118,592,893.12		
Número de fianza	1001-37272-3	Fecha en que se expide	01/11/2018
Afianzadora	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., grupo financiero Aserta		

Certificado de Gravamenes

Folio real	R20*388920	Fecha en que se expide	23 de mayo de 2019

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga la **modificación al permiso de venta** para los lotes 13 y 14, de la manzana 21, pertenecientes a la sección 22, Burdeos, del desarrollo mixto de usos compatibles denominado **Los Héroes León**, el cual se detalla de la siguiente manera:

El lote 13, para uso habitacional de tipo unifamiliar, perteneciente a la manzana 21.

El lote 14, para dos unidades habitacionales, perteneciente a la manzana 21.

V.- En la modificación de traza derivada de la decuación a la lotificación de la sección 22, Burdeos y asignación de número oficial en conjunto con número de oficio DU/DFyEU/23-21816/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, se realizaron las siguientes adecuaciones: se eliminó el lote 12 para dos unidades habitacionales (329.67 m2) de la manzana 20, a fin de generar una superficie de área de servicio para SAPAL (105.00 m2) y una superficie de área verde (224.67 m2). Modificó la superficie del lote 13 para dos unidades habitacionales (177.19 m2) de la manzana 21, a fin de generar una superficie de área de servicio para SAPAL (85.29 m2) y un lote para uso habitacional de tipo unifamiliar (109.53 m2); modificándose con esto la superficie del lote 14 para dos unidades habitacionales (302.21 m2 a 282.74 m2). Por lo anterior, el cuadro de áreas correspondientes a la sección 22, Burdeos, perteneciente al desarrollo mixto de usos compatibles denominado Los Héroes León, queda conformado de la siguiente manera:

La presente forma parte integral de la modificación al permiso de venta de la sección 22, Burdeos del desarrollo mixto de usos compatibles denominado Los Héroes León, de esta ciudad de León, Guanajuato.

SECCIÓN 22, BURDEOS				
SUPERFICIE DE LA SECCIÓN 22, BURDEOS:	47,072.44	M²	NÚMERO TOTAL DE LOTES:	104
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	17,841.91	M²	NÚMERO DE LOTES PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR:	03
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN:	1,493.85	M²	NÚMERO DE LOTES PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES:	101
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE (PROPIEDAD DEL DESARROLLADOR):	224.66	M²	NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	205
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CASETA DE CONTROL DE ACCESO:	9.00	M²		
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA SAPAL:	564.50	M²		
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR LAS VIALIDADES CONSIDERADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO (POTE):	18,256.73	M²		
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	8,681.79	M²		

Por lo antes expuesto, deberá cumplir con las condicionantes descritas al reverso de la hoja 1.

Atentamente
"El trabajo todo lo vence"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
León, Guanajuato, 18 de junio de 2019

DIR. GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LEÓN, GTO.

Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo
Directora General de Desarrollo Urbano

Arquitecto Sergio Humberto Domínguez Torres
Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana
de la Dirección General de Desarrollo Urbano

La presente forma parte integral de la modificación al permiso de venta de la sección 22, Burdeos del desarrollo mixto de usos compatibles denominado Los Héroes León, de esta ciudad de León, Guanajuato

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

LIC. RIGOBERTO CAMPOS GUERRERO, CONTRALOR MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO; EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 124 FRACCIÓN III; 131 Y 139 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULO 3 FRACCIÓN XXIII Y 8 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO; HAGO SABER:

Que, el Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; con las facultades que le otorgan los artículos 115 fracción II; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b); 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; **en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 29 julio de 2020, por mayoría calificada de 10 diez votos a favor, el Ayuntamiento aprueba** el Código de Ética de la Administración Públicos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En ese tenor, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que es disposición de orden público y observancia general en todo el territorio nacional, misma que tiene por objeto, entre otros, regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaria Ejecutiva; así como, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente en fecha 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la cual tiene como uno de sus objetivos, el establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, instituyendo como un mecanismo de prevención en su artículo 16 que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control de los entes públicos, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

En armonía a lo anterior, el 20 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato; el Decreto número 19, mediante el cual se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; disposición normativa que en su artículo 16 estatuye que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Es así que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Sistema Nacional Anticorrupción; el 12 de octubre de 2018, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", documento que establece los elementos que deben considerar los entes públicos para la emisión del Código de Ética.

Actualmente la conducta ética de los servidores públicos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato; se rige por el Código de Ética que el día 14 de agosto de 2017, aprobó el Ayuntamiento Constitucional en su Sesión Ordinaria cuadragésima sexta; y si bien ha sido un instrumento eficaz para la vigilancia y control de los funcionarios de todos los niveles de la administración pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; cierto es también, que su composición actual dista de los Lineamientos que para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en fecha 12 de octubre de 2018, emitió el Sistema Nacional Anticorrupción.

Es por lo anterior, que resulta necesario emitir un nuevo Código de Ética, que establezca los elementos, bases y reglas que indica el anexo único del Acuerdo por el que, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que son de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Por lo antes expuesto y convencidos de que la continuidad de un gobierno municipal es reflejo y resultado de la confianza revalidada por la sociedad del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; es lo que motiva a que sigamos enfocados a ser un municipio que cuente con servidores públicos comprometidos a enfrentar y superar cualquier conducta contraria a los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, por lo que se emite un nuevo Código de Ética para todas los servidores públicos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Único. Se emite el Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; para quedar en los siguientes términos:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:

I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de los servidores públicos y la toma de decisiones de los mismos, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública; y

II. Construir las directrices a partir de las cuales, las dependencias y entidades que conforman la administración pública centralizada y paramunicipal del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; apliquen el Código de Conducta que para tales efectos emita la Contraloría Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Obligatoriedad

Artículo 2. El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia, entidad u organismos descentralizados que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Es por ello que, a través del presente código los servidores públicos nos comprometemos a cumplir cabal y fielmente por la sociedad y por la institución a la cual servimos para que juntos sociedad y gobierno formemos un municipio con carácter ético.

Materia

Artículo 3. Los servidores públicos quienes guardarán el debido respeto y compostura tanto en las instalaciones públicas como con el desempeño de sus funciones, así como en cualquier acto público con motivo de sus funciones, en congruencia con su dignidad de representantes del pueblo y atendiendo al interés público. Debiendo de abstenerse de perjudicar o lesionar física o moralmente a cualquier servidor público y ciudadano.

Uso de lenguaje incluyente

Artículo 4. El lenguaje usado en este código y en el código de conducta que al efecto se emita, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que este será redactado asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

Glosario

Artículo 5. Tal y como se muestran las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. **Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

II. **Código de Ética:** Instrumento deontológico a que refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, que establece los parámetros generales de valoración y actuación, respecto al comportamiento al que aspiran los servidores públicos, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

III. **Código de Conducta:** Es el instrumento emitido por el titular de la Contraloría Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

IV. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación o difusión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;

V. **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

VI. **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos de la administración pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; de los entes públicos, y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

VII. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

VIII. **Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a los servidores públicos a conocer de un asunto u ocupar un cargo o comisión;

IX. **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada servidor público, previo a la toma de decisiones y de acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

X. **Servidores Públicos:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como en los organismos a los que la Constitución Política para Estado de Guanajuato; y la Ley otorgue autonomía;

XI. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. **Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse, principios, valores o reglas de integridad, que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realizan las dependencias y entidades de la administración pública del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; y

XIII. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciada o bien considerada por su conducta y actitudes de comportamiento en el ejercicio de la función pública.

Responsables de implementar acciones que favorezcan la ética y la integridad.

Artículo 6. Las personas titulares de las dependencias centralizadas y paramunicipales, el comité serán los responsables de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro de las personas servidoras públicas.

Capítulo II
Principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

Artículo 7. Los principios rectores del servicio público son:

I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VII. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

IX. **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI. **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y

XV. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Capítulo III
Valores rectores del Servicio Público

Valores Rectores

Artículo 8. Los servidores públicos deberán actuar en todo momento conforme al siguiente catálogo de valores:

I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la

aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

IV. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VII. **Cooperación:** Los servidores públicos, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y

VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Capitulo IV
Valores éticos del personal del Órgano Interno de Control.

Valores Éticos del OIC.

Artículo 9. Las personas que integran el Órgano Interno de Control, además de lo ya mencionado en el artículo anterior deberá observar los valores y principios en los que deben basar su comportamiento ético mismos que a continuación se señala conforme a la Norma ISSAI 30 Código de Ética, en el que establece 5 valores esenciales, que son:

I. **Integridad.** Actuar con honestidad, de forma confiable, de buena fe y al favor del interés público;

II. **Independencia y objetividad.** Estar libre de influencias o circunstancias que arriesguen o puedan ser vistas como que comprometan el juicio profesional, y actuar de manera imparcial y objetiva;

III. **Competencia.** Adquirir y mantener conocimientos y habilidades apropiadas para el puesto, y actuar de conformidad con las normas aplicables y con el debido cuidado;

IV. **Comportamiento profesional.** Cumplir con las leyes, reglamentos y convenciones, y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al OIC al ASEG, STRC Y EFS;

V. **Confidencialidad y Transparencia.** Proteger la información en forma adecuada, equilibrando este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 10. El deber de hacer de las personas servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control, conforme a la Norma ISSAI 30 Código de Ética, son:

Demostrar valores fundamentales.
Preocuparse por los demás y demostrarlo.
Ser coherente con lo que se requiere de todos.
Reaccionar éticamente en situaciones críticas.
Asegurar una verdadera gestión profesional.
Respetar, orientar y proporcionar información sobre resultados
Ser plenamente responsable de las decisiones y comportamientos propios.
Garantizar un alto nivel de responsabilidad y transparencia.
Aplicar la ética como característica principal de las prácticas de la gestión diaria.
Reconocer el buen comportamiento de los servidores públicos.
Emprender acciones que desarrollen la confianza.
Ser inclusivo.
Dar voz a los servidores públicos en el proceso de toma de decisiones.
Fomentar el debate sobre cuestiones, problemas y dilemas relacionados con la ética.
Asegurar un entorno de aprendizaje abierto y muto.
Proporcionar orientación.
Asegurarse de que el personal que desee debatir situaciones concretas disponga de asesoramiento ético.
Identificar y resolver posibles riesgos o conflictos éticos.
Evaluar los comportamientos y examinar las intenciones.
Utilizar la concienciación permanente y las herramientas de seguimiento y/o control.
Tomar medidas correctivas firmes cuando sea necesario.
Establecer políticas de denuncia de irregularidades.
Garantizar procedimientos de investigación, substanciación y resolución justos.
Auto evaluación y revisión constante.

Capítulo V
Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

Reglas de integridad

Artículo 11. Constituirán guías de comportamiento que permitan identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas y deberán ser acatadas y aplicadas en su actuación, enfocándose de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público.

I. **Actuación Pública;**
II. **Información Pública;**
III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;**
IV. **Programas gubernamentales;**
V. **Trámites y servicios;**
VI. **Recursos Humanos;**
VII. **Administración de bienes, muebles e inmuebles;**
VIII. **Procesos de evaluación;**
IX. **Control Interno;**
X. **Procedimiento administrativo;**
XI. **Desempeño permanente con integridad;**
XII. **Cooperación con la integridad; y**
XIII. **Comportamiento digno.**

Regla de la actuación pública

Artículo 12. Los servidores públicos, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;

V. No atender oportunamente las recomendaciones de los órganos internos de control y de organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;

VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;

VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;

X. Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral injustificadamente o en contravención a lo estipulado en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios o Condiciones Generales de Trabajo;

XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil, fiscal, administrativo, ambiental o laboral que se promuevan en contra de la administración pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;

XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

XV. No colaborar con otros servidores públicos u obstaculizar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos, metas o estrategias previstas en los planes, programas y proyectos gubernamentales; y

XVI. No conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Regla de la información pública

Artículo 13. Los servidores públicos, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;

II. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;

III. Manifestar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;

IV. Ocultar información o documentación pública;

V. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;

VI. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;

VII. Proporcionar indebidamente documentación e información clasificada por la ley en la materia como confidencial o reservada; y

VIII. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Regla de las Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Artículo 14. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Omitir declarar por escrito y conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, con las personas que participen o intervengan en el desarrollo de los procedimientos de contratación materia de esta regla de integridad;

II. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;

III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;

IV. Favorecer a quienes liciten teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;

V. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;

VI. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;

VII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;

VIII. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IX. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;

XI. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;

XII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XIII. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XIV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XV. Ser beneficiario directo o a través de familiares en línea recta hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado por afinidad o civil, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios; y

XVI. No apegarse a los criterios generales, lineamientos, políticas, manuales y demás instrumentos análogos que en materia de contrataciones públicas emitan las autoridades competentes.

Regla de Programas Gubernamentales

Artículo 15. Los servidores públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;

II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;

III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;

IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;

V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;

VI. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

VII. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y

VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

Regla de trámites y Servicios

Artículo 16. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;

II. Otorgar información falsa sobre el procedimiento y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios;

VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Regla de recursos humanos

Artículo 17. Los servidores públicos, que participan en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras garantizan la objetividad y se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;

II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;

III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

IV. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;

V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones determinadas en la normatividad aplicable;

VI. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

VII. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;

VIII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;

IX. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño sea contrario a lo esperado; y

X. No gestionar en tiempo y forma las promociones, altas y bajas de prestaciones laborales de los servidores públicos ante la instancia competente.

Regla de administración de bienes muebles e inmuebles

Artículo 18. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;

II. Compartir información con personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;

III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

IV. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;

VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

VII. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;

VIII. Utilizar los bienes inmuebles para uso distinto a la normatividad aplicable; y

IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Regla de procesos de evaluación

Artículo 19. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

II. Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

V. No emitir en tiempo y forma los resultados de las evaluaciones de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable.

Regla del control interno

Artículo 20. Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Dejar de comunicar oportunamente los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con actos de corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;

IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;

V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo. En su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;

VI. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;

VII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta;

VIII. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

IX. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes; y

X. Omitir iniciar y ordenar la investigación inmediatamente que tenga conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa o un acto de corrupción.

Regla de procedimiento administrativo

Artículo 21. Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad y apegándose en todo momento a lo que dicta la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;

II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;

III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;

IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;

V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;

VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta;

VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstas en sus actividades; e

VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

Regla del desempeño permanente con integridad

Artículo 22. Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre los servidores públicos;

II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;

IV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;

V. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

VI. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;

VII. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas; y

VIII. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Regla de la cooperación con la integridad

Artículo 23. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y

III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Integridad

Artículo 24. La persona servidora pública, en su actuación observará una cultura de la denuncia y de la mejora continua de los procesos y procedimientos en los que participan con el fin de impedir la práctica de actuaciones indebidas o la comisión de faltas administrativas.

Son acciones que hacen posible propiciar un servicio público integró, las siguientes:

I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

II. Proponer, en su caso, adoptar cambios en la estructura y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y

III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Regla del comportamiento digno

Artículo 25. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;

II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;

III. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;

V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;

VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;

IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;

X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;

XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;

XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;

XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;

XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y

XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Capítulo VI

Aplicación de directrices

Aplicación de directrices

Artículo 26. Aplicación de las directrices para el ejercicio de sus valores y principios por lo que, al incumplir con estas, se estaría afectando la calidad del servicio, por lo tanto, se entiende que el servidor público deberá de regirse por las siguientes actuaciones:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y tratados internacionales;

III. Conducirnos con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

VI. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VII. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

VIII. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

IX. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

X. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

XI. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XII. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XIII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;

XIV. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al municipio;

XV. Omitir retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;

XVI. Omitir realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz del tiempo y los recursos públicos;

XVII. Omitir utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;

XVIII. Omitir solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles; y

XIX. Omitir obstruir la presentación de quejas y denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

Capítulo VII
Mecanismos de Difusión y Capacitación

Difusión

Artículo 27. La Administración Pública Municipal, deberán difundir y publicar en su página de internet e intranet, el contenido del presente Código de Ética; así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos. Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal son los primeros responsables de la difusión y aplicación de los principios y valores emanados de este Código de Ética.

Capacitación

Artículo 28. La Contraloría Municipal, podrá establecer un programa anual para la divulgación y la capacitación que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y políticas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público. Las formas de capacitación podrán ser de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica para los directores, coordinadores y encargados de área; a fin de que cuenten con el conocimiento del contenido del presente Código de Ética para su debida aplicación.

Capítulo VIII
Responsabilidades

Responsables de la vigilancia

Artículo 29. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Centralizada y Paramunicipal, y los Órganos Internos de Control, vigilaran la observancia del presente Código de Ética.

Responsabilidades

Artículo 30. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y el Código de Conducta, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Denuncia

Artículo 31. Cualquier persona podrá presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas cometidas por parte de los servidores públicos obligadas a observar las disposiciones de este Código de Ética, acompañando en su caso las pruebas en que la fundamente.

El Órganos Interno de Control de la Administración Pública, establecerá medidas que faciliten la presentación de quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones o por incurrir en conductas prohibidas de los servidores públicos que infrinjan el presente Código de Ética y el Código de Conducta, para tal efecto, aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Procedimiento de quejas y denuncias

Artículo 32. El denunciante deberá ratificar su queja ante los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, y acompañar las pruebas en que fundamente su dicho, si las tiene.

Facultad de interpretación

Artículo 33. La contraloría municipal (**OIC**), interpretara para efectos administrativos el presente código de ética.

T R A N S I T O R I O S

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abroga el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; aprobado en Sesión de Ayuntamiento número cuadragésima sexta, de fecha 14 de agosto de 2017.

Derogación de disposiciones contrarias

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Ultractividad

Artículo Cuarto. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente código, se sujetarán a las disposiciones vigentes en el momento de haberse iniciado el procedimiento.

Expedición del Código de Conducta

Artículo Quinto. La Contraloría Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; deberá emitir el Código de Conducta a que se refieren los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética que dio a conocer y publicó el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que regirá en las dependencias y entidades que conforman la administración pública centralizada y paramunicipal del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Dado en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; a los 29 días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.

LIC. SERAFIN PRIETO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL GASCA LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RIGOBERTO CAMPOS GUERRERO
CONTRALOR MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

El ciudadano Anastacio Rosiles Pérez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b), 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, y artículos 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; Quincuagésima Segunda Sesión de Ayuntamiento, con carácter de ordinaria, celebrada el 09 de julio de 2020 dos mil veinte, el Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato tomó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Casa de la Cultura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 para quedar como se resume a continuación:

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE **INGRESOS** DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020					
Sociedad	Fondo	UR	Área Funcional	NOMBRE	PRESUPUESTADO
RECURSOS PROPIOS					210,000.00
M41C	1400320	I41C-000	I	Otros aprovechamientos	50,000.00
M41C	1400320	I41C-000	I	Mensualidades	160,000.00
RECURSOS MUNICIPALES					3,592,785.20
M41C	1100120	I41C-000	I	Aportación Municipal	3,592,785.20
RECURSOS ESTATALES					172,979.00
M41C	1600420	I41C-000	I	Convenio IEC	172,979.00
REMANENTES					9,367.68
M41C	1100119	I41C-000	I	Recurso municipal 2019	1,500.34
M41C	1400319	I41C-000	I	Recurso propio 2019	315.72
M41C	1600419	I41C-000	I	Recurso estatal 2019	7,551.62
TOTAL					**3,985,131.88**

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE **EGRESOS** DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CAPITULO DE GASTO	PRESUPUESTADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,113,856.51
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	405,297.20
3000 SERVICIOS GENERALES	1,437,978.17
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,000.00
TOTAL DE EGRESOS 2020	**3,985,131.88**

Aprobado en el salón de cabildo del Palacio Municipal de Uriangato, Guanajuato, a los 9 nueve días del mes de julio de 2020 dos mil veinte.

ANASTACIO ROSILES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá accesar a la Dirección:
http://periodico.guanajuato.gob.mx

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	$	1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	"	746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	"	2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ